



ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

Doña Rocío Rodríguez Manzano, responsable de la tramitación del expediente núm. 04/2022 relativo a la **“PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE”**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 164 del citado Reglamento.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**La Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo Transparencia y Buen Gobierno**

Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano

PLENO

Código Seguro De Verificación	ExrkMro/okpSRJQtUyMSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Rocio Rodríguez Manzano	Firmado	09/12/2022 12:21:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ExrkMro/okpSRJQtUyMSA==		





ASUNTO: EXPEDIENTE 04/2022. PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE

ÍNDICE

El expediente de referencia consta de la siguiente documentación, debidamente ordenada y foliada:

		CSV	Página
1.	Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación CIFAL Málaga de 2 de diciembre de 2021	NO	1-3
2.	Certificado del Registro de Fundaciones de Andalucía	Pk2jm7UNHG3AWRGVFTTF5YN78P48W8	4
3.	Certificado de la Secretaría General de la Asociación CIFAL Málaga de 28 de noviembre de 2022 y estudio de viabilidad económica de Fundación	NO	5-17
4.	Resolución 01/22 de la Vicepresidencia ejecutiva de la Asociación CIFAL Málaga de 28 de noviembre de 2022	NO	18-19
5.	Certificado de 7 de diciembre de 2022 de la Secretaría General relativo a la aprobación de un borrador de Estatutos de la Fundación	NO	20- 48
6.	Borrador de la Escritura Pública de Constitución de la Fundación	NO	49- 69
7.	Informe-Propuesta de la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2022	BjLMy5CDV5wqjYxVMBwqAw==	70-75
8.	Informe de Intervención General Municipal de fecha 9 de diciembre de 2022	2ZZP7pZUDnA8mUH4lvss1A==	76-79

Código Seguro De Verificación	Islyie2oxI0XXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	09/12/2022 12:21:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Islyie2oxI0XXTyXpPMjYQ==		





Ayuntamiento de Málaga

Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

		CSV	Página
9.	Propuesta que eleva la concejala delegada al Pleno de fecha 9 de diciembre de 2022	lrZzwJvTYSoQ/Qj4Ltw8nQ==	80-82

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno**

Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 (Antigua Tabacalera) - Módulo 3 – 1ª planta ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF.: 951 92 60 22 ■ <http://participa.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Islyie2oxI0XXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	09/12/2022 12:21:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Islyie2oxI0XXTyXpPMjYQ==		





cifal
Malaga



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA.

Reunidos en la Sala de reuniones del Hospital Noble, sito en Plaza del General Torrijos, respecto de la asistencia presencial, y a distancia por videoconferencia en la aplicación informática "Zoom", **el jueves 2 de Diciembre de 2021, a las 19:31 horas.**

PREVIO: Con fecha 2 de Diciembre de 2021, se celebró sesión de la IV Junta Directiva de la Asociación CIFAL MÁLAGA, con los puntos del orden del día incorporados a la convocatoria suscrita con fecha 18/11/2021 junto con los acuerdos adoptados al respecto (apuntar que fueron aprobados todos los puntos resolutivos incluidos al orden del día), así como sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Al amparo de lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la Asociación, y tal como se expuso al comienzo de la misma, la sesión de la Junta Directiva quedó íntegramente grabada por medios audiovisuales al objeto de mantener y conservar fielmente su contenido, esto es: las deliberaciones, las distintas intervenciones y la adopción de los respectivos acuerdos. Por consiguiente, mediante la presente acta que ahora se emite, se expresan exclusivamente los acuerdos adoptados en cada uno de los puntos del orden del día que fueron tratados junto con la documentación informativa que dio soporte a su deliberación y toma de decisión. Sin perjuicio de lo anterior, tanto en la presente como en las futuras actas, podrán incorporarse o adicionarse a la misma, previa petición expresa, la transcripción de la intervención o intervenciones que así lo desee cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o que se considere de especial relevancia o interés para su anexión escrita, al igual que los votos particulares emitidos.

A petición expresa de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se facilitará copia íntegra audiovisual de la sesión grabada o en su caso, instrucciones de descarga de la misma junto con la certificación correspondiente, una vez queden incorporadas a la web de la Asociación.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Alexander A. Mejía. Director de la División para las Personas e inclusión Social de UNITAR y Director de la Red Global CIFAL.

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:

D. Julio Andrade Ruiz, Asesor de Alcaldía en materia de Acción Exterior y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Málaga y Director de CIFAL Málaga, el cual actúa a su vez en representación de la Universidad de Málaga fruto de expresa delegación conferida a su persona, aspecto comprobado por la Secretaria General.

SECRETARIO GENERAL.

D. José Domingo Gallego Alcalá, Licenciado en Derecho, y funcionario de Administración Local con habilitación Nacional.

TESORERA.

D^a. Débora Salafranca Vázquez, Coordinadora de CIFAL Málaga.

VOCALES:



cifal
Malaga



- Excmo. Sr. D. Francisco De la Torre Prados, Alcalde de la Ciudad en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. (se incorpora a la sesión siendo las 18:04, punto número 4 del orden del día de la sesión).
- D. José María López Jiménez, Dirección de Relaciones Institucionales y con Grupos de Interés y Sociales, Responsable de RSC y Sostenibilidad de Unicaja Banco, en representación de Unicaja Banco.
- D^a. Natalia Sánchez Romero, Vicepresidenta Ejecutiva y Secretaría General de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM,) en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- D. Fernando Valero Flores, socio en representación de GRANT THORNTON ESPAÑA.
- D^a Silvia Candamil Neira.
- D^a Sonia Díez Abad
- D. Arturo Rodríguez Menéndez, Senior Advisor de CIFAL Málaga.
- D. Taleb Rifai. Secretario General de la Organización Mundial de Turismo de las Naciones Unidas (2010-2018).
- D. Venancio Gutiérrez Colomina.

Asiste como invitado:

- D. Luis Gallegos Chiriboga, Presidente Board UNITAR.

ORDEN DEL DÍA.

1º-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.-Propuesta aprobación comienzo procedimiento de Aprobación de los Estatutos de la Fundación y posterior inscripción en el Registro de Fundaciones.

3º.-Autorización al Presidente ejecutivo y al Secretario General para elevar a público los anteriores acuerdos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS:

Tras comprobación de la concurrencia del quórum exigible para celebrar la sesión, toma la palabra el Presidente agradeciendo la asistencia a los presentes, y procediendo a mocionar la aprobación del Orden del día, la cual es aprobada por unanimidad.

Se propone sean objeto de votación en bloque todos los puntos por economía y diligencia en las actuaciones, mostrándose todos los presentes conformes con tal propuesta. He de destacar que no acontece intervención de ninguno de los asistentes, salvo las palabras protocolarias y de agradecimiento producidas con carácter previo a que concluya la sesión.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Queda aprobada el acta de la sesión anterior.



cifal
Malaga



2.-Propuesta aprobación comienzo procedimiento de Aprobación de los Estatutos de la Fundación y posterior inscripción en el Registro de Fundaciones.

Se aprueba por unanimidad el inicio de las actuaciones pertinentes.

3º.-Autorización al Presidente ejecutivo y al Secretario General para elevar a público los anteriores acuerdos.

Se aprueba por unanimidad facultar a las personas propuestas para la elevación a público de los anteriores acuerdos.

Con carácter previo a que se levante la sesión el Sr. Alcalde interviene para agradecer la presencia de todos los asistentes, y cede el uso de la misma al Sr. Embajador D. Luis Gallegos para concluir la sesión.

Manifiesta que enriquece siempre el debate, y confiere un valor adicional por su experiencia, contar con personas como Taleb Rifai, Alex Mejía, o el propio embajador Luis Gallegos.

Pone el Alcalde en valor el trabajo desempeñado, y el papel desarrollado por Unicaja Banco, GRANT THORNTON ESPAÑA, Arturo Rodríguez, Deborah Salafranca, así como la propia Confederación de Empresarios, junto con el resto de los vocales de la Asociación.

Interviene el Sr. Alex Mejía para agradecer las amables palabras del Sr. Alcalde, así como a Unicaja Banco por su aportación y apoyo.

Finalmente, el Sr. Embajador agradece a todos los presentes su asistencia, a Alex Mejía por la labor desempeñada, que seguro marcará una nueva hoja de ruta bajo el liderazgo del Sr. Alcalde y del Sr. Julio Andrade.

Desea a su vez unas felices fiestas a todos.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 19:40 horas del día indicado, se levanta la sesión de la Asamblea General extraordinaria, de todo lo que doy fe como Secretario General.

El Secretario General.

María Dolores Rubio de Medina, Jefa de Sección de Registro de Fundaciones de Andalucía de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

CERTIFICA:

Que consultados el Registro de Fundaciones de Andalucía así como los Registros de Fundaciones de competencia estatal y los autonómicos, no consta inscrita ninguna Fundación con denominación igual o semejante, ni tampoco coincide con denominaciones que tengan reserva temporal en este Registro para su utilización.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE

Queda incorporada dicha denominación al Registro, con carácter provisional, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del presente, transcurridos los cuales sin haberse solicitado la inscripción de constitución de la fundación, dicha reserva será cancelada de oficio.

Lo que se certifica a solicitud de MANUEL CAMAS JIMENA.

Plaza de la Gavidia, nº10 (41002 Sevilla)
Telf.: 900 927 001



FIRMADO POR	MARIA DOLORES RUBIO MEDINA	19/04/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UNHG3AWRGVFTTF5YN78P48W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CERTIFICADO. –

D. JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA, Licenciado en Derecho, en calidad de Secretario General de la Asociación “CIFAL MÁLAGA”, con domicilio social en Calle Corregidor Francisco de Molina nº 1, 29006 – MÁLAGA, con **C.I.F. G93677516**, mediante la presente, al amparo de lo previsto en el artículo 26.g) de los Estatutos de la precitada Asociación, constituida el día 13 de marzo del 2019, ante el Notario de esta Ciudad D. Miguel Krauel Alonso, bajo el número novecientos setenta y cinco de su protocolo, por la presente:

CERTIFICA:

1. El acta de la sesión de la Asamblea General extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021 contempla la aprobación por unanimidad de los asistentes del inicio de las actuaciones pertinentes para la aprobación de los estatutos de la Fundación jurídico-privada, sin ánimo de lucro y su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones pertinente.

2. La Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2022, aprobó la renovación de los cargos de la Junta Directiva conforme al artículo 15 de los Estatutos, por lo que el Sr. Julio Andrade Ruiz, vicepresidente Ejecutivo, quedó nuevamente facultado para continuar desempeñando las funciones atribuidas a dicho cargo en los propios Estatutos de la Asociación, quedando facultado para impulsar las actuaciones, fases y trámites necesarios para la creación y constitución de la referida Fundación.

La Asamblea General conoció el certificado expedido por el Registro de Fundaciones de Andalucía aprobando el nombre de: “Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible” (*se anexiona dicho documento junto a la presente certificación*).

3. Ha sido firmada por la Vicepresidencia Ejecutiva la Resolución nº 1/2022, acordando que la Asociación CIFAL Málaga, entidad que formará parte del Patronato de la Fundación, asuma el importe económico de la aportación inicial de 3.000,00€, para la dotación de capital fundacional, y ello en aras de dar cumplimiento de las observaciones acometidas por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Conforme se indica por el Sr. Vicepresidente de CIFAL, el resto de las aportaciones figuran descritos en el Programa de actuación y su estudio económico que se anexiona a la presente, firmado electrónicamente.

La mencionada Resolución recoge en su apartado resolutivo segundo: **“SEGUNDO**. Confirmar la voluntad de la Asociación CIFAL Málaga de que la Fundación gestionará los proyectos e ingresos de la Asociación lo antes posible, quedando esta disuelta en cuanto finalicen los proyectos y los compromisos económicos asumidos con anterioridad a la constitución de la Fundación.

Subrayar que tal como se aprobó por unanimidad de los asistentes en el punto 6 de la Junta Directiva celebrada el pasado mes de diciembre de 2021, dicha Fundación se constituirá ante Notario en cuanto formalmente cada una de las instituciones lo aprueben en su respectivos órganos competentes, conviviendo en el tiempo, si quiera temporalmente, la Fundación y la Asociación CIFAL Málaga en aras de poder compartir diferentes proyectos y actuaciones durante dicho lapso de tiempo, y ello hasta la extinción de la Asociación.” *(En todo caso reseñar que la mención al punto 6 obedece a un error de transcripción, tratándose del punto nº8 del orden del día de la meritada sesión de la Junta Directiva.)*

5. La Junta Directiva de la Asociación en la sesión antes referida tuvo conocimiento, dentro del punto número 8 del orden del día de la sesión, de la propuesta concerniente a que la Presidencia de la Función recayera en la Universidad de Málaga, en la figura de la persona que ocupe el cargo de rector Magnifico, siendo en la actualidad asumido por el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez.

Todo lo cual se hace constar por este Secretario General por orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, a los efectos oportunos y ante quien corresponda, especialmente ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
DE CIFAL MÁLAGA.

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

V.B. PRESIDENCIA CIFAL
P.A. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

Fdo.- Julio Andrade Ruiz.



PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTERNACIONAL SOSTENIBLE
(FUNDACIÓN IDS)**

**VERSIÓN 6.
NOVIEMBRE 2022**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FINES Y ACTIVIDADES.....	3
3. FORMA JURÍDICA.....	5
4. ORGANIZACIÓN	5
4.1. ORGANIGRAMA.....	5
4.2. NECESIDADES DE PERSONAL	6
5. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES	6
6. PLAN DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS.....	6
6.1. PÚBLICO OBJETIVO.....	9
6.1. PROYECTOS	9
7. ESTUDIO ECONÓMICO	9
7.1. INVERSIÓN INICIAL	9
7.2. PREVISIÓN DE INGRESOS.....	10
7.3. PREVISIÓN DE GASTOS	10
7.4. PREVISIONES DE FINANCIACIÓN	11

1. INTRODUCCIÓN

Con la denominación de “*Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible*” (*Fundación IDS*), se constituye una entidad de naturaleza fundacional jurídico-privada, sin fin de lucro, que se convertirá en la heredera de las responsabilidades, obligaciones y derechos de la actual Asociación CIFAL MÁLAGA, una vez esta disuelta, lo antes posible, siguiendo el mandato de la Junta directiva de diciembre de 2021.

Se han planificado las siguientes fases (*se procurará acortar los plazos*) para la convivencia y transición entre ambas instituciones:

- **Primera fase (año 1 al año 3):**
 - Convivencia de las dos instituciones, Asociación CIFAL Málaga y Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible, en la que la Fundación IDS empezará a gestionar proyectos por los que recibirá ingresos (proyectos promovidos por la Asociación y proyectos nuevos).
 - Asunción progresiva de las responsabilidad, obligaciones y derechos de CIFAL Málaga por parte de la Fundación IDS.
- **Segunda fase (año 4):**

Disolución de Asociación CIFAL Málaga y plena asunción de responsabilidad y gestión de proyectos por la Fundación IDS.

2. FINES Y ACTIVIDADES

La fundación tiene por objeto los fines siguientes:

- a) El apoyo a las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes Locales afiliados, ofreciendo oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, el sector privado y la sociedad civil.
- a) La formación de líderes y autoridades municipales, así como la realización de actividades formativas, divulgativas, de investigación y sensibilización y de cooperación al desarrollo, alineados con los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como en colaboración con otras organizaciones internacionales.
- b) Aprovechar el legado inmaterial de la Asociación CIFAL Málaga y consolidarse en el ámbito internacional.

- c) La difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y aquellos otros objetivos que con el tiempo se establezcan.
- d) Contribuir a la educación, a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.
- e) La realización de actividades de formación permanente del profesorado universitario y no universitario.
- f) La cooperación internacional al desarrollo.

Actividades.

Para la consecución de los fines se desarrollarán las siguientes actividades:

- Campañas de difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y de otros acuerdos nacionales e internacionales.
- Organización de charlas, seminarios, jornadas, conferencias, y en general acciones informativas/formativas sobre los ODS.
- La captación de fondos públicos y privados para la financiación de las actividades mencionadas.
- La organización de actividades formativas para el movimiento asociativo, los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil.
- Contribuir en el desarrollo de las capacidades de las organizaciones sin ánimo de lucro y de la sociedad civil.
- Contribuir al desarrollo de estrategias nacionales y de la colaboración entre redes globales.
- La colaboración con otras redes que compartan objetivos similares.
- Planificación, diseño y organización de reuniones, mesas redondas y conferencias sobre materias vinculadas a la fundación, que posibiliten un mejor y más amplio conocimiento de sus fines: Establecimiento de programas de actuación en el ámbito cultural y deportivo; realización de publicaciones, constitución de líneas de investigación sobre materias vinculadas a los fines de la fundación; diseño y creación de Cátedras Universitarias, Cursos universitarios de Experto y Máster o de Especialización, relacionados con sus fines y objetivos.

En suma, la fundación llevará a cabo cuantas actividades sirvan al desarrollo y cumplimiento de los fines enunciados que le son propios, y especialmente las relacionadas con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR).

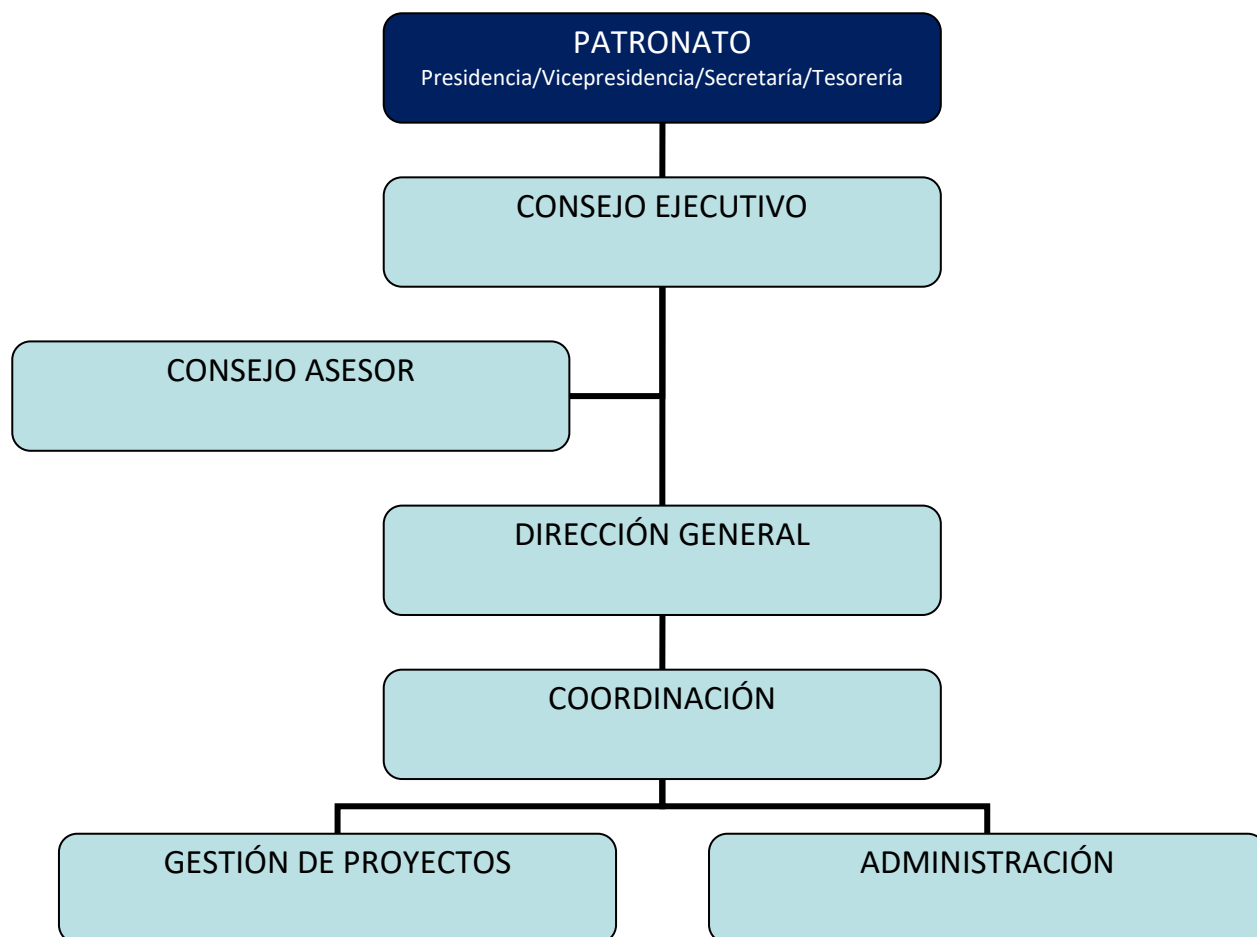
3. FORMA JURÍDICA

La constitución de esta fundación es la materialización del objetivo de darle a CIFAL Málaga una personalidad jurídica más estable, tal y como queda reflejado en el acuerdo de constitución de CIFAL Málaga firmado en el 2018 por UNITAR y el Ayuntamiento de Málaga.

Para ello, se constituye una entidad de naturaleza fundacional jurídico-privada, sin fin de lucro.

4. ORGANIZACIÓN

4.1. ORGANIGRAMA



Se analizará en coordinación con la Secretaria General la conveniencia y/o necesidad de establecer una Secretaria Técnica para la mejor organización y formalización de las actividades y funciones atribuidas a aquella, y ello conforme a lo establecido en el artículo 16 del Proyecto de Estatutos de la Fundación IDS.

4.2. NECESIDADES DE PERSONAL

Puesto de Trabajo	Nº personas (*)
DIRECCIÓN.	1
COORDINACIÓN	1
TÉCNICO/ASESOR DE PROYECTOS	2
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	1
ADMINISTRATIVO	1

() En el año 1 de la primera fase, el personal de la fundación será el mismo que actualmente tiene la Asociación CIFAL Málaga, se contratarán técnicos/asesores de proyectos y personal administrativo de apoyo, en función de la obtención de ingresos.*

5. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

El domicilio social de la Fundación IDS radicará en Málaga, en las instalaciones en la Plaza del General Torrijos, nº 2, en las dependencias municipales asignadas del Hospital Noble de Málaga. Sin perjuicio de la anterior sede, la fundación mantendrá en Avda. de Cervantes nº 1, (Casita del Jardinero) la sede representativa y protocolaria de la fundación. (*)

La fundación se apoyará en salas y otras instalaciones del propio Ayuntamiento de Málaga, de las Instituciones miembros del patronato y de otros recursos de la ciudad, que dispondrán de los medios tecnológicos necesarios para organizar sus actividades formativas.

() En la primera fase, la infraestructura e instalaciones principal que usará la fundación será la misma que actualmente usa la Asociación CIFAL Málaga.*

6. PLAN DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS

Como heredera de la Asociación CIFAL Málaga, atendiendo a las necesidades y prioridades de los actores locales de nuestra región, así como a la amplia experiencia que ya posee la ciudad, la fundación se especializa en tres temas centrales:

- **INCLUSIÓN SOCIAL:**

- **Mejora de la calidad de vida**

Los procesos de exclusión social alcanzan hoy en día una mayor complejidad y requieren intervenciones profesionales que incidan directamente en sus múltiples dimensiones, por ello Málaga afronta esta realidad asumiéndola como un reto y desarrollando programas y proyectos enmarcados en sus Planes de Inclusión Social.

A través de los distintos planes se han ido haciendo una revisión general de cómo se desarrolla política social en la ciudad, desde la atención primaria a través de los centros de servicios sociales comunitarios, los programas para mayores y menores, hasta la acogida a personas sin hogar y los proyectos de prevención.

Además de la atención a las necesidades de la población, en las intervenciones se tiene en cuenta el aspecto preventivo y el desarrollo de proyectos con un amplio bagaje participativo.

Las actuaciones en inclusión social cuentan con una larga y experimentada trayectoria, así como con un destacado carácter innovador, pero todas con un fin común, la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en nuestra ciudad.

- ***Fortalecimiento de la convivencia y prevención de la radicalización***

Desde hace más de veinte años en la ciudad de Málaga se respalda el derecho de las personas inmigrantes a interactuar económica, religiosa, social y culturalmente con una sociedad de destino bajo los términos de la legislación nacional aplicable, mientras que también mantienen un sentido de su propia identidad cultural, lo que ha propiciado una auténtica convivencia intercultural.

Sin embargo, y ante los fenómenos de radicalización violenta a nivel global que observamos con preocupación en los últimos años, nuestra ciudad ha afrontado el desafío de encontrar formas de adoptar la diversidad mientras se mantiene la unidad; para ello se ha desarrollado Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta, habiendo sido elegida por el Ministerio del Interior de España como ciudad piloto para su implementación; así como se tiene el honor de cooperar activamente con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) para la puesta en marcha del mismo y la elaboración del I Plan Transversal por la Convivencia y la Prevención de la Radicalización Violenta en la ciudad de Málaga.

La realización de este Plan ha supuesto un análisis profundo tanto de la realidad nacional e internacional, como de situación local, por lo que Málaga ha sido invitada a participar en múltiples foros internacionales para compartir dicha experiencia (“OSCE Security Days”, “Strong Cities Network Global Summit”, etc..). Todo ello hace que nuestra ciudad haya desarrollado un profundo conocimiento y una gran experiencia sobre el tema reconocida internacionalmente, por lo que consideramos sumamente interesante desarrollar una línea formativa dedicada al tratamiento de los temas de seguridad y anti-radicalización.

- ***GOBERNANZA URBANA Y PLANIFICACIÓN***

- ***Planificación estratégica***

Málaga fue una de las ciudades pioneras en la realización de la Planificación Estratégica de la ciudad, desde entonces han surgido los dos planes estratégicos y múltiples actuaciones; lo que ha provocado la presencia activa de Málaga en redes de ciudades a nivel nacional e internacional, entre las que destaca el CIDEU (Centro Iberoamericano para el desarrollo Estratégico Urbano), AERYC (América y Europa de Ciudades y Regiones) o RADEUT (Red Andaluza para el Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial) o “Medcities”; el diseño y la gestión de proyectos de cooperación internacional y de intercambio de experiencias y buenas prácticas ha propiciado que Málaga sea considerada internacionalmente en este tema, por lo que consideramos interesante crear una línea de formación sobre esta temática.

- **Turismo para el desarrollo**

La definición de Turismo Sostenible según la Organización Mundial del Turismo (OMT) es: “El turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas”. Gracias a la diversidad de relaciones implicadas en la actividad turística, el turismo sostenible tiene la capacidad de actuar como catalizador de cambio en el mundo, beneficiando a la lucha de causas como el hambre, la paz y seguridad, el fomento de las economías locales...

Con el fin de aumentar la concienciación de la población general y de los responsables públicos y privados sobre este tema, así como para aumentar su alcance, el año 2017 fue designado por la ONU como el Año Internacional de Turismo Sostenible para el desarrollo. De esta manera, la Carta Mundial de Turismo Sostenible +20 continúa su trayectoria como vehículo del sector turístico hacia la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

El turismo puede contribuir, directa o indirectamente, a todos estos Objetivos. Concretamente el turismo aparece en las Metas de los Objetivos 8, 12 y 14, que están respectivamente relacionados con el desarrollo económico inclusivo y sostenible, el consumo y la producción sostenible, y el uso sostenible de los océanos y los recursos marinos.

Málaga, con su amplia experiencia en el desarrollo turístico, así como en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, aporta una visión y experiencia muy importante para la transferencia de conocimiento sobre la creación de estrategias de Turismo para el Desarrollo.

- **LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Fundación IDS tiene en sus fines, la realización de actividades que contribuyan a la difusión y al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

6.1. PÚBLICO OBJETIVO

Cargos electos municipales, emprendedores y empresarios, funcionarios /as, empleados/ as de la administración municipal y regional, técnicos, estudiantes Universitarios, líderes sociales y económicos, entidades de la Sociedad Civil y ONG's dinamizadoras de la ciudadanía.

6.2 PROYECTOS

INSTITUCIÓN	PROYECTO
AÑO 1	
FAO	PLAN DE FORMACIÓN
AMAZON + JUNTA ANDALUCÍA	Cascos verdes: proyecto de reforestación en zonas forestales andaluzas y recogida de basura en ríos y desembocaduras de playas.
AÑO 2	
COE+IBERDROLA	APP ODS y Deportes para colegios: segunda fase
DANONE	Formación en nutrición y lactancia materna
IAD	Formación en Agenda 2030
GIOYA Higher Education Institution	Formación en sostenibilidad
UTEL	Formación en Agenda 2030
FUNDACIÓN ITACA	Formación en Agenda 2030
AÑO 3	
COE+IBERDROLA	APP ODS y Deportes para colegios: segunda fase
DANONE	Formación en nutrición y lactancia materna
IAD	Formación en Agenda 2030
GIOYA Higher Education Institution	Formación en sostenibilidad
FUNDACIÓN ITACA	Formación en Agenda 2030
UTEL	Formación en Agenda 2030

7. ESTUDIO ECONÓMICO

7.1. INVERSIÓN INICIAL

No será necesaria una inversión inicial, puesto que la Fundación utilizará la inversión inicial que se hizo para la constitución de la Asociación CIFAL.

7.2. PREVISIÓN DE INGRESOS

Durante la primera fase, los tres primeros años, se prevé la generación de ingresos por la asunción de proyectos de la Asociación CIFAL Málaga y otros nuevos que se están planificando, estableciendo nuevas alianzas.

INSTITUCIÓN	PROYECTO			
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
FAO	PLAN FORMACIÓN	25.000€	10.000€	10.000€
AMAZON + JUNTA ANDALUCÍA	Proyecto de reforestación y recogida de basura en playas/ríos	60.000 €	70.000€	70.000€
COE+IBERDROLA+PARTNERS	APP ODS y Deportes para colegios: segunda fase		40.000€	45.000€
DANONE	Formación en nutrición y lactancia materna		40.000€	45.000€
IAD	Formación en Agenda 2030		6.000€	6.000€
GIOYA Higher Education Institution	Formación en sostenibilidad		30.000€	35.000€
UTEL	Formación en Agenda 2030		4.500€	6.000€
FUNDACIÓN ITACA	Formación en Agenda 2030	6.000 €	8.000 €	8.000 €
OTROS	Formación y sensibilización	15.000 €	40.000 €	45.000 €
TOTAL		106.000€	248.500€	270.000€

7.3. PREVISIÓN DE GASTOS

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
INVERSIÓN INICIAL	----	--	--
Gastos Generales	20.000 €	50.000 €	50.000 €
Gastos de personal	130.000 €	190.000 €	200.000 €
Gastos actividad	90.000 €	182.000 €	213.000 €
TOTAL	240.000 €	422.000 €	463.000 €

7.4 PREVISIONES DE FINANCIACIÓN

Conceptos	Año 1	Año 2	Año 3
Financiación Propia			
Capital	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Ayuntamiento de Málaga	6.000 €		
Fundación Unicaja	6.000 €		
Asociación CIFAL Málaga	3.000 €		
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía	3.000 €		
Universidad de Málaga	2.000 €		
Confederación de Empresarios de Andalucía.	2.000 €		
Fundación Sando.	2.000 €		
Nafees Akbarali	2.000 €		
Joao Talone	2.000 €		
Sonia Diez	2.000 €		
Francisco de la Torre Prados (honorífico)	-----		
Alex Mejia (honorífico)	-----		
Financiación Ajena			
Actividades propias	106.000 €	248.500 €	270.000 €
Subvenciones (europeas y otras)	---	40.500 €	60.000 €
cuotas patrono	147.000 €	147.000 €	147.000 €
Ayuntamiento de Málaga	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Fundación Unicaja	30.000 €	30.000€	30.000 €
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía	30.000 €	30.000€	30.000 €
Universidad de Málaga	3.000 €*	3.000 €*	3.000 €*
Fundación Sando	15.000 €	15.000 €	15.000 €
Joao Talone	15.000 €	15.000 €	15.000 €
Nafees Akbarali	15.000 €	15.000 €	15.000 €
Asociación CIFAL Málaga	3.000 €	3.000 €	3.000 €
Confederación de Empresarios de Andalucía	3.000 €*	3.000 €*	3.000 €*
Sonia Diez	3.000 €	3.000 €	3.000 €
Francisco de la Torre Prados (honorífico)	----	----	----
Alex Mejia (honorífico)	----	----	----
Total Financiación	253.000 €	436.000 €	477.000 €

(*) Aportaciones no dinerarias.

En Málaga, a fecha 28 de noviembre de 2022.



RESOLUCIÓN 1/2022 DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.

Vista la competencia atribuida en el artículo 24.h de los Estatutos de la Asociación CIFAL Málaga, habilitándose a la Presidencia (en este caso actuando por delegación la Vicepresidencia ejecutiva), para adoptar: *“...cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva”*.

Habida cuenta de que conforme al Art. 11.C) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, Ley de Fundaciones de Andalucía), la aportación inicial de la “Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible” debe ser de 30.000€, esta cantidad va a ser aportada por los patronos fundadores natos. En el programa de actuación y estudio económico se desglosan las cuantías correspondientes a cada patrono. Asimismo, se incluye las previsiones de financiación que incluye las cuotas anuales de los patronos para el ejercicio de 2023, que se llevará como propuesta a la primera sesión de constitución del Patronato.

Habiéndose recogido en el acta de la Asamblea General extraordinaria de 2 de Diciembre de 2021 la aprobación por unanimidad de los asistentes, del inicio de las actuaciones pertinentes para la aprobación de los estatutos de la Fundación jurídico privada, sin ánimo de lucro y su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones con la denominación de Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible” y posteriormente en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2022, se aprobó la renovación de los cargos de la Junta Directiva conforme al artículo 15 de los Estatutos quedando esta Vicepresidencia nuevamente facultada para continuar impulsando los trámites necesarios para la aprobación de la Fundación.

Teniendo en cuenta según los estatutos de la Fundación, que la Asociación CIFAL MÁLAGA formará parte del Patronato de la mencionada Fundación y que esta se convertirá en la sucesora de las responsabilidades, obligaciones y derechos de la actual Asociación CIFAL MÁLAGA, se considera necesario aprobar sin mayor dilación la aportación inicial de 3.000,00€ para la dotación del capital fundacional.

Resultando que concurren a juicio de la Vicepresidencia ejecutiva razones más que acreditadas para aprobar por urgencia aquellos documentos que a la presente no han podido serlo por parte de los órganos estatutarios competentes, debiendo obrar tanto la presente Resolución como certificado expedido por la Secretaria General, y el programa de actuaciones y estudio económico elaborado en el expediente administrativo que se ve a tramitar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el resto de instituciones, por cuanto lo contrario supondría una demora en el diligente impulso de las fases y trámites

administrativos exigibles conforme a la normativa básica reguladora en la materia (especialmente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y normativa concordante respecto de los procedimientos administrativos a tramitar por el referido Ayuntamiento y demás organismos públicos), y sin que ello condicione o limite en ningún modo la competencia de estos para su conocimiento y en su caso debate pertinente en el momento temporal oportuno.

De conformidad con el artículo 24 apartado H de los Estatutos de CIFAL MÁLAGA, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la aportación económica inicial de 3.000,00€ para la dotación del capital fundacional de la “Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible”, quedando debida constancia de ello en los libros y registros contables de la Asociación, así como en aquellos otros documentos y/o anotaciones que en su caso sea exigible a juicio de la Tesorería.

SEGUNDO. Confirmar la voluntad de la Asociación CIFAL Málaga de que la Fundación gestionará los proyectos e ingresos de la Asociación lo antes posible, quedando esta disuelta en cuanto finalicen los proyectos y los compromisos económicos asumidos con anterioridad a la constitución de la Fundación.

Subrayar que tal como se aprobó por unanimidad de los asistentes en el punto 6 de la Junta Directiva celebrada el pasado mes de diciembre de 2021, dicha Fundación se constituirá ante Notario en cuanto formalmente cada una de las instituciones lo aprueben en su respectivos órganos competentes, conviviendo en el tiempo, si quiera temporalmente, la Fundación y la Asociación CIFAL Málaga en aras de poder compartir diferentes proyectos y actuaciones durante dicho lapso de tiempo, y ello hasta la extinción de la Asociación.

TERCERO. Interesar de la Secretaria General expida certificado de la presente Resolución para su remisión al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la mayor brevedad posible.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Directiva de CIFAL MALAGA en la próxima sesión que se celebre, así como a la Tesorería para su conocimiento y efectos pertinentes en el estricto ámbito de sus competencias y funciones estatutarias.

Dado en Málaga, a fecha de firma electrónica.

V.B. PRESIDENCIA CIFAL
P.A. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Fdo.- Julio Andrade Ruiz.



CERTIFICADO. –

D. JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA, Licenciado en Derecho, en calidad de Secretario General de la Asociación "CIFAL MÁLAGA", con domicilio social en Calle Corregidor Francisco de Molina nº 1, 29006 – MÁLAGA, con C.I.F. **G93677516**, mediante la presente, al amparo de lo previsto en el artículo 26.g) de los Estatutos de la precitada Asociación, constituida el día 13 de marzo del 2019, ante el Notario de esta Ciudad D. Miguel Krauel Alonso, bajo el número novecientos setenta y cinco de su protocolo, por la presente:

CERTIFICA:

En el punto número 2 del orden del día de la sesión de la Junta Directiva celebrada el día 7 de diciembre de 2022, se recoge el siguiente asunto: *"Aprobación de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Internacional y comunicación de avances en la constitución de la Fundación"*

Tras debate del mismo, es aprobado por **unanimidad** de los presentes el referido asunto, incorporándose al presente documento como Anexo los referidos Estatutos.

Del mismo modo, la Asamblea General extraordinaria de la Asociación celebrada el día 7 de diciembre de 2022, recoge en el orden del día de la sesión, en su punto número 1 la: *"Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Junta Directiva de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Internacional y comunicación de avances en la constitución de la Fundación"*, la cual es aprobada por **unanimidad** de los asistentes.

Todo lo cual se hace constar por este Secretario General por orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, a los efectos oportunos y ante quien corresponda, especialmente ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, 07 de Diciembre de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL
DE CIFAL MÁLAGA

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

V.B. PRESIDENCIA CIFAL
P.A. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

Fdo.- Julio Andrade Ruiz.

“PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE (Fundación IDS)

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de “Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible” (Fundación IDS), se constituye una entidad de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La fundación se registrará por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad de sus fundadores manifestada en estos estatutos.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

1. La fundación que se crea tiene nacionalidad española.
2. El domicilio social de la fundación radicará en Málaga, en las instalaciones en la Plaza del General Torrijos, nº 2, en las dependencias municipales asignadas del Hospital Noble de Málaga. Sin perjuicio de la anterior sede, la Fundación mantendrá en la Avda. de Cervantes nº 1, (Casita del Jardinero) y en la Avda. de Cervantes 2, (Rectorado de la Universidad de Málaga), la sede representativa y protocolaria de la fundación.
3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

- La fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, nacional, europeo o internacional.

Artículo 6. Duración.

La fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos estatutos.

TÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines.

La fundación tiene por objeto los fines siguientes:

- a) El apoyo a las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados, ofreciendo oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, el sector privado y la sociedad civil.
- b) La formación de líderes y autoridades municipales, así como, la realización de actividades formativas, divulgativas, de investigación y sensibilización y de cooperación al desarrollo, alineados con los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como en colaboración con otras organizaciones internacionales.
- c) Aprovechar el legado inmaterial de la Asociación CIFAL Málaga y consolidarse en el ámbito internacional.
- d) La difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y aquellos otros objetivos que con el tiempo se establezcan.
- e) Contribuir a la educación, a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.
- f) La realización de actividades de formación permanente del profesorado universitario y no universitario.
- g) La cooperación internacional al desarrollo.

Artículo 8. Actividades.

Para la consecución de los fines se desarrollarán las siguientes actividades:

- Campañas de difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y de otros acuerdos nacionales e internacionales.
- La organización de charlas, seminarios, jornadas, conferencias, y en general acciones informativas/formativas sobre los ODS.

- La captación de fondos públicos y privados para la financiación de las actividades mencionadas.
- La organización de actividades formativas para el movimiento asociativo, los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil.
- Contribuir en el desarrollo de las capacidades de las organizaciones sin ánimo de lucro y de la sociedad civil.
- Contribuir al desarrollo de estrategias nacionales y de la colaboración entre redes globales.
- La colaboración con otras redes que compartan objetivos similares.
- La planificación, diseño y organización de reuniones, mesas redondas y conferencias sobre materias vinculadas a la fundación, que posibiliten un mejor y más amplio conocimiento de sus fines: Establecimiento de programas de actuación en el ámbito cultural y deportivo; realización de publicaciones, constitución de líneas de investigación sobre materias vinculadas a los fines de la fundación; diseño y creación de Cátedras Universitarias, Cursos universitarios de Experto y Máster o de Especialización, relacionados con sus fines y objetivos.

En suma, la fundación llevará a cabo cuantas actividades sirvan al desarrollo y cumplimiento de los fines enunciados que le son propios, y especialmente las relacionadas con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).

Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

1. Teniendo en consideración los fines de la fundación y sus actividades, serán sus beneficiarios con carácter general, toda la sociedad y la comunidad mundial, sin fronteras, ya sea a través de las administraciones o instituciones públicas, las empresas, públicas o privadas, los profesionales y demás Instituciones, directa e indirectamente, individual o colectivamente, vinculadas a aquellas o aquellos, y que estén comprometidos con cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; su difusión, concienciación, desarrollo e implantación en el marco de la agenda 2030 de las Naciones Unidas o con cualquiera de los fines fundacionales.

2. El Patronato determinará los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO III
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN
CAPÍTULO I. DEL PATRONATO

Artículo 12. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo su rendimiento y utilidad.

Artículo 13. Composición.

1. El Patronato es el órgano de más alta jerarquía de la fundación y está constituido por los patronos fundadores natos y los patronos designados con carácter temporal. El Patronato estará formado por un número mínimo de tres miembros. Corresponderá al propio Patronato la determinación de su número concreto de miembros por encima del límite mínimo establecido.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
4. Los patronos ejercerán su cargo altruistamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
5. El Patronato de la fundación estará formado por los siguientes miembros: Patronos fundadores natos; patronos designados; patronos o miembros honoríficos o institucionales.

6. Son patronos fundadores natos, una vez que acepten, las siguientes personas o instituciones:

- La Universidad de Málaga, que ostenta la Presidencia del Patronato
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que ostenta la Vicepresidencia del Patronato
- La Fundación UNICAJA
- La Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía
- La Asociación CIFAL Málaga
- La Confederación de Empresarios de Andalucía
- La Fundación SANDO
- Sr. Nafees Akbarali
- Sra. Sonia Díez Abad
- Sr. Francisco de la Torre Prados
- Sr. Alexander Mejía
- Sr. Joao Talone

7. Son patronos designados los que el propio Patronato decida mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus integrantes

8. El cargo de patrono fundador nato tendrá carácter indefinido salvo revocación adoptada mediante decisión expresa de dos tercios de los miembros del Patronato. Los patronos designados lo serán por una duración de cuatro años, pudiendo ser renovados en sus cargos, indefinidamente, por idénticos plazos.

9. Asociados a la fundación: Sin tener la cualificación de patronos, a la fundación podrán adherirse aquellas personas físicas y jurídicas que expresamente lo soliciten al Consejo Ejecutivo y su admisión sea aceptada por éste.

Artículo 14. La Presidencia del Patronato.

1. Corresponde la Presidencia de la fundación al Rector o Rectora de la Universidad de Málaga.

Si la Universidad de Málaga dejase de pertenecer al Patronato de la fundación, los patronos elegirán por mayoría, de entre ellos, quién ostente la presidencia.

2. Son competencias de la Presidencia:

a) Representar legalmente a la fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Ejecutivo y del Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos, contratos, convenios, y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro del Consejo Ejecutivo.

- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Ejecutivo y del Patronato.
- e) Designar la presidencia del Consejo Asesor.
- f) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- g) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Ejecutivo y del Patronato.
- i) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la fundación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Consejo Ejecutivo.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del Consejo Ejecutivo y de la fundación y su Patronato.

3. La Presidencia del Patronato podrá delegar expresamente todas y cada una de las anteriores facultades en la persona titular de la dirección general de la fundación.

Artículo 15. Las Vicepresidencias del patronato.

Corresponde a las Vicepresidencias primera y segunda del Patronato, las facultades y competencias que respectivamente le sean delegadas por la presidencia del Patronato o el Consejo Ejecutivo; así como, en su orden primero y segundo, sustituir a la presidencia en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Las competencias asumidas por las vicepresidencias dejarán a salvo aquellas que hayan sido delegadas en la Dirección General de la fundación.

Artículo 16. La Secretaría.

El cargo de la Secretaría de la fundación se realizará mediante nombramiento del Consejo Ejecutivo a propuesta de la Presidencia, una vez oída la Dirección General de la fundación.

La Secretaría recaerá preferiblemente en una persona licenciada/graduada en derecho, y podrá ser desempeñado por persona física sin la exigencia de ser patrono, en cuyo caso ostentará voz, pero no voto.

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Patronato y del Consejo Ejecutivo del Patronato, así como redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Patronato y del Consejo Ejecutivo de la fundación.

c) Dar cuenta inmediata a la presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los patronos en la forma prevista en el artículo 19 de los presentes estatutos.

d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros del Consejo Ejecutivo y de los patronos, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Tramitar los acuerdos y actos de la fundación inscribibles, en los registros que correspondan.

f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.

g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Fundación, a excepción del/los libros de contabilidad. Cualesquiera otras funciones inherentes a la secretaría.

Para la organización y formalización de las anteriores actividades y funciones, el secretario podrá ser asistido con carácter estable de una secretaría técnica.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la secretaría será sustituida temporalmente por el patrono de menor edad con titulación en derecho y si no lo hubiese por el de menor edad.

Artículo 17. La Tesorería.

El Cargo de la Tesorería de la fundación se realizará mediante nombramiento del Consejo Ejecutivo a propuesta del presidente, una vez oída la dirección general de la fundación.

El titular de la Tesorería tendrá a su cargo la vigilancia directa del patrimonio de la fundación y expedirá y librára con su firma los libramientos, pagarés, cheques, letras de cambio, recibos y demás documentos bancarios o de giro y tráfico que se deriven de las actividades de la fundación o sean necesarias para la realización de éstas.

Para el cargo de titular de la Tesorería no es exigible ser patrono, en cuyo caso, participará con voz, pero sin voto en las reuniones del Patronato y del Consejo Ejecutivo.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

a) Recaudar los fondos de la fundación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por el Consejo Ejecutivo.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la presidencia o persona en la que esta delegue.

- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento, en plazo y forma de las obligaciones tributarias y fiscales de la fundación.
- e) La elaboración del anteproyecto de presupuestos para su aprobación por el Consejo Ejecutivo y posterior sometimiento al Patronato. En la misma forma se procederá respecto al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por el Patronato.
- f) Participar en las sesiones del Patronato y Consejo Ejecutivo de la fundación, con voz, pero sin voto, informando sobre los extremos económicos y la marcha de la fundación.
- g) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera de la fundación.

Artículo 18. Atribuciones del Patronato.

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, y con carácter enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y máxima representación de la fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de esta.
- b) Interpretar y desarrollar los estatutos y, en su caso, acordar la modificación de estos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Encomendar al Consejo Ejecutivo, la elaboración y aprobación de cuantas normas o reglamentos, accesorios o complementarios, se precisen para procurar el cumplimiento de los fines de la fundación y sus objetivos de preservar la excelencia y la calidad de los fines, actividades y propósitos.
- d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la fundación.
- e) Difundir los fines de la fundación en los distintos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y profesional.
- f) Fomentar las aportaciones externas de medios financieros a la fundación.
- g) Velar por la conservación y promover el aumento de capital fundacional.
- h) Formular y aprobar los presupuestos, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, la memoria, el inventario-balance y las cuentas anuales de la fundación.
- i) Establecer, a propuesta del Consejo Ejecutivo, las cuotas iniciales y periódicas para el sostenimiento equilibrado de la fundación.

j) Ejercer la alta inspección y vigilancia de la fundación y entablar, en su caso, la acción de responsabilidad contra los Patronos con arreglo a la legislación vigente.

k) Formular y aprobar una memoria anual de actividades, que la dirección general de la fundación presentará al Protectorado.

l) Nombrar apoderados o apoderadas generales o especiales.

m) Seleccionar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

n) Acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

o) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

p) Delegar sus facultades en el Consejo Ejecutivo, sin que pueda ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas anuales y del plan de actuación; la modificación de los estatutos; la fusión, extinción o liquidación de la fundación; los actos de constitución de otra persona jurídica; los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación; el aumento o la disminución de la dotación; y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas; así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 19. Obligaciones del Patronato.

Son obligaciones de los patronos:

a) Hacer que se cumplan los fines de la fundación y administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.

b) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.

c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

d) Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la fundación.

e) Abonar puntualmente las cuotas o aportaciones económicas fijadas por el Patronato para el sostenimiento de la fundación.

f) En general, cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Artículo 20. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los patronos fundadores y constará, bien en la escritura de constitución, o en las posteriores diligencias notariales de adhesión o agregación. Desde su constitución el primer Patronato

podrá ejercer sus funciones de gobierno previstas en estos estatutos y en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de los posteriores nombramientos de patronos que se realicen.

2. Los patronos aceptarán su condición o cargo de patrono en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

3. Las personas jurídicas integrantes del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación o por alguna persona física nombrada con esta finalidad por el órgano competente de la persona jurídica.

4. El Patronato decidirá en caso de producirse una vacante si procede a la designación de otra persona, atendiendo a las reglas que rigen para la designación. Si la vacante lo fuera de la persona física que representa a una persona jurídica, la designación se efectuará por la propia persona jurídica. Si la vacante es de una persona designada por razón del cargo que ocupa será sustituida por quien la suceda en el cargo, una vez tome posesión de este.

Artículo 21. Cese y suspensión de patronos.

1. El mandato de los patronos natos o fundadores es indefinido salvo revocación por el órgano y bajo las condiciones establecidas en el artículo 13.8 de los presentes estatutos.

2. Sin perjuicio de lo anterior todos los patronos cesarán por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, renuncia voluntaria o por extinción de la personalidad jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido por la Ley.

3. Además, en los supuestos de patronos que no tengan la calidad o cualificación de patronos fundadores natos, serán causas de cese las siguientes:

a) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

b) Por revocación de la designación, de la persona u órgano de la fundación que le designó.

c) Por revocación del nombramiento de la persona jurídica a la que representa.

d) Por la realización de actos lesivos o contrarios a los fines de la fundación.

e) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, declarada por resolución judicial.

f) Por ser declarado judicialmente responsable de los daños y perjuicios producidos a la fundación, como consecuencia de la realización de actos contrarios a la Ley, a los estatutos o realizados negligentemente.

- g) Por haber transcurrido, en su caso, el periodo de su mandato establecido en cuatro años, prorrogables de manera expresa de forma indefinida.
- h) Por renuncia voluntaria manifestada ante el Registro de Fundaciones de Andalucía, o en documento público o privado con firma legitimada notarialmente. El cese será efectivo desde su notificación fehaciente al Protectorado.
- i) Por el impago de las cuotas correspondientes a su condición de patrono.
- j) Por las causas que prevea la normativa aplicable.

4. La suspensión de los patronos podrá ser acordada cautelarmente por los jueces y tribunales cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

5. El cese y suspensión de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 22. Responsabilidad de los patronos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 23. Convocatoria del Patronato.

El Patronato será convocado por la persona titular de la presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo del Consejo Ejecutivo o por la tercera parte del número total de miembros del Patronato.

Acordado por el Consejo Ejecutivo la convocatoria del Patronato, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la sesión del Patronato habrán de mediar, al menos, quince días naturales.

La solicitud de convocatoria efectuada por los patronos contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la secretaría general de la fundación; y una vez sellada o registrada telemáticamente se expedirá un justificante acreditativo de su presentación al solicitante.

La persona titular de la secretaría de la fundación, después de comprobar los requisitos formales (número de patronos, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su

presentación, convoque al Patronato que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciera de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, dando cuenta inmediatamente a la Presidencia, procediendo a su archivo con comunicación a la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara sesión del Patronato dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de dicho Patronato, expresando los referidos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 24. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ser comunicada mediante medios telemáticos o electrónicos quedando a su vez expuesta en el portal, página web o sede electrónica de la fundación, con una antelación de cinco días naturales a la celebración del Patronato.

La convocatoria remitida y expuesta por medios telemáticos o electrónicos, deberá como mínimo contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria, siendo notificada individualmente a todos los patronos, con al menos cinco días de antelación.

La convocatoria también determinará las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de una sesión del Patronato por razones debidamente justificadas, de lo que se dejará debidamente constancia en el acta de la sesión.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos podrá ser remitida mediante archivo electrónico y estará a disposición de los patronos en el portal, página web o sede electrónica de la fundación, con una antelación mínima de cinco días naturales a la celebración del Patronato.

Artículo 25. Forma de deliberación y adopción de acuerdos del Patronato.

El Patronato de la fundación en sus sesiones, tanto con carácter ordinarias como extraordinarias, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, con la asistencia presencialmente o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría, y de la misma forma, estén presentes o representados, al menos un tercio de los patronos; en segunda convocatoria mediando al menos media hora de tiempo respecto a la primera, cualquiera que sea el número de patronos asistentes de manera presencial o a distancia, contando en todo caso con la asistencia del presidente y secretario.

Para el cómputo de patronos o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por aquellos se presentarán a la persona titular de la Secretaría con antelación

al inicio de la sesión, en la forma prevista en estos estatutos y Reglamento de Funcionamiento interno.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

El Patronato podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos con la presencia de todos o algunos de sus miembros comunicados en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales, o electrónico la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Los acuerdos de la Patronato se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, siendo estos aquellos en los que los votos afirmativos superen a los negativos.

Se exigirá una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Patronato, en los acuerdos sobre enajenación y adquisición de bienes, así como cualquier otro supuesto previsto o que se prevea legalmente. Por expresa disposición estatutaria, en los acuerdos relativos a la modificación, fusión y extinción de la fundación se exigirá mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

Los acuerdos del Patronato que afecten a la denominación de la fundación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros del Consejo Ejecutivo, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán por conducto de la secretaria general al Protectorado para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 26. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación de carácter indefinido.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales de los respectivos patronos representantes y representados, firmado y rubricado por ambos. Igualmente se podrá hacer constar dicha representación o delegación ante la Secretaría, a través de medios audiovisuales o electrónicos habilitados, que garanticen dicho acto de delegación.

De las reuniones del Patronato se levantará por la Secretaría la correspondiente acta, que deberá ser firmada por la propia Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, y se asentará en los archivos electrónicos correspondientes.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 27. El Consejo Ejecutivo. Definición, competencias y mandato.

El Consejo Ejecutivo, es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la fundación, sin perjuicio de las potestades indelegables del Patronato como órgano soberano de la misma.

Son atribuciones del Consejo Ejecutivo todas aquéllas que por delegación del Patronato se sean encomendadas, mediante acuerdo adoptado por el Patronato y con las limitaciones establecidas en el apartado p) del artículo 14 de estos estatutos.

El Consejo Ejecutivo se renovará cada cuatro años. El Patronato para el nombramiento o renovación del Consejo Ejecutivo deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Artículo 28. Composición.

1. El Consejo Ejecutivo estará compuesto
 - a) Por la Presidencia y las vicepresidencias del Patronato.
 - b) Entre dos y seis patronos designados por el propio Patronato, a propuesta de la Presidencia, oída la Dirección General.
 - c) Por quien desempeñe la Dirección General de la fundación, que será miembro de pleno derecho del Consejo Ejecutivo, actuando por tanto en dicho Consejo con voz y voto.
 - d) Por quienes desempeñen las funciones de Secretaría y Tesorería que, en el caso de no ser patronos, asistirán con voz, pero sin voto.
2. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a aquellos patronos, miembros institucionales o asesores, con voz, pero sin voto, para tratar cuantos asuntos fueren de especial interés para los fines de la fundación.
3. El Consejo Ejecutivo oirá en sus decisiones de relevancia al Consejo Asesor o al Comité Científico a través de su Presidencia o representante de los respectivos órganos.
4. El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Ejecutivo se notificará al Protectorado de Fundaciones y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 29. Ejercicio y duración del cargo en el Consejo Ejecutivo.

1. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo Ejecutivo comenzará cuando el patrono designado acepte expresamente el cargo. La aceptación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de su nombramiento, pasados los cuales sin que el mismo haya sido aceptado se procederá a nombrar otra persona.
2. El mandato de los consejero/as natos será permanente a través de su respectivo representante.

3. El mandato de los consejero/as designados lo será por cuatro años prorrogables.
4. El cese de los consejero/as designados se producirá en los mismos supuestos que los previstos para los patronos en el artículo 28 de estos estatutos.
5. Los consejero/as ejercerán su cargo de modo altruista, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 30. Convocatoria y reuniones del Consejo Ejecutivo.

El Consejo se reunirá una vez al trimestre y cuantas veces lo estime necesario la Presidencia del Consejo. Sus reuniones podrán ser presenciales o a distancia en la forma y términos previstos en el artículo 38 de estos estatutos.

Corresponde a la Presidencia acordar la convocatoria de las reuniones del Consejo. La convocatoria se realizará por la Secretaría por escrito, de manera individual, por cualquier medio, telemático o electrónico, que permita tener constancia de su recepción, y con, al menos, cinco días de antelación al de su celebración, salvo que la Presidencia hubiera apreciado razones de urgencia para acortar dicho plazo. En la convocatoria se hará constar el día y la hora, el orden del día, y el lugar de celebración de la reunión.

De todo lo actuado se levantará acta sucinta que, firmada por el secretario, con el visto bueno de la Presidencia, se asentará en los archivos electrónicos correspondientes.

El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, presencialmente o a distancia, la mitad más uno de sus miembros. Podrá reunirse en segunda convocatoria mediando al menos media hora de tiempo respecto a la primera, y siempre que se hallen presentes, al menos, el titular de la Presidencia, dos vocales y el titular de la Secretaría. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 31. De la Dirección General de la Fundación.

La Dirección General de la fundación será desempeñada por una persona designada por el Patronato de la fundación. Dicha persona podrá ser contratada por la fundación para tales fines de titular de la Dirección General.

La persona titular de la Dirección General es miembro nato del Consejo Ejecutivo y asistirá a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto. Asumirá la realización del plan de actividades y otras competencias que el Consejo Ejecutivo delegue en ella, para lo cual podrá dotarse una estructura establece de apoyo a la Dirección General. Entre las funciones que la Dirección General habrá de acometer se enuncian las siguientes:

Desarrollo estratégico y gestión general:

- a) Organizar las Reuniones del Patronato.
- b) Organizar las reuniones del Consejo Ejecutivo.
- c) Desarrollar la agenda de capacitación anual basada en una evaluación de las necesidades hecha con anterioridad.
- d) Preparar, con la asistencia del tesorero, los resúmenes financieros y cualquier otro documento necesario para el correcto funcionamiento de la Fundación, según lo solicitado por los miembros de la Consejo Ejecutivo.
- e) Participar en las reuniones anuales de la Red Global CIFAL de UNITAR donde presentará los informes financieros y la propuesta del programa de actividades de cada año.
- f) Enviar al Consejo Ejecutivo la propuesta de nombramientos de miembros del Consejo Asesor, así como del Comité Científico para su aprobación.
- g) Firmar en nombre de la fundación, bien por delegación de la Presidencia o mediante apoderamiento al efecto, convenios o contratos con otras entidades o Instituciones o personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, dando cuenta e informando al Consejo Ejecutivo para su posterior ratificación. En todo caso, aquellos convenios o contratos que supongan obligaciones económicas para la fundación exigirán para su validez y eficacia la posterior ratificación del Consejo Ejecutivo, lo que deberá advertirse en el clausulado del texto objeto de firma.

Actividades de desarrollo de capacidades:

- a) Desarrollar el Plan de Acción.
- b) Invitar a los conferenciantes y a los participantes.
- c) Introducir las sesiones y las actividades en su ámbito de experiencia.
- d) Preparar los informes de las sesiones, incluyendo las recomendaciones de los miembros de la fundación.
- e) Realizar el seguimiento del programa de formación, asegurándose que se cumplen los objetivos y mantener el contacto con los alumnos.

Responsabilidad interna:

- a) Llevar a cabo tareas programáticas/administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Plan de Acción y del programa de formación.
- b) Seleccionar personal teniendo en cuenta el equilibrio de género y las necesidades especiales en las diferentes áreas temáticas.

c) Gestionar, guiar, desarrollar y capacitar al personal que se encuentre bajo su responsabilidad.

d) Fomentar el trabajo en equipo y la comunicación entre el personal.

Acción externa y comunicación:

a) Supervisar las comunicaciones (páginas web, boletines de noticias, correspondencia, redes sociales, entre otras)

b) Coordinar la búsqueda de fuentes de financiación.

c) Desarrollar y llevar a cabo acuerdos estratégicos con socios.

d) Estar en contacto permanente con otros directore/as de la Red CIFAL y con UNITAR sobre temas concernientes a la Red Global CIFAL.

Gestión y administración ordinaria de la fundación.

Además de las funciones antes descritas, el director general de la Fundación podrá tener conferidas las siguientes facultades, por delegación del presidente o mediante apoderamiento, de cuyos resultados informará al Consejo Ejecutivo:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Ejecutivo del Patronato, impulsando los asuntos a él encomendados.

b) Realizar los pagos en ejecución del presupuesto de la fundación.

c) Proponer al Consejo Ejecutivo la contratación y retribuciones del personal, dentro de los límites presupuestarios.

d) Firmar los asuntos, contratos, convenios, y documentos ordinarios de la fundación.

e) Dirigir el personal y los servicios administrativos y económicos de la fundación.

f) Presentar al Patronato, a requerimiento de la Presidencia o Vicepresidencia, y asistido del titular de la Tesorería el Balance de Situación y el movimiento de ingresos y gastos; informar en las reuniones de este sobre el estado y aplicación de los fondos y rentas de la fundación, así como cuantos otros informes le sean requeridos por dichos órganos unipersonales.

g) La asunción de las funciones representativas de la fundación atendiendo, por delegación de la Presidencia las visitas de personalidades a la fundación, así como representar a la fundación en las legaciones extranjeras o comisiones exteriores, dando cuenta de todo ello al Consejo Ejecutivo de la fundación.

Cualesquiera otras que se le deleguen, siempre que tal delegación sea posible conforme a la legislación vigente.

El nombramiento y cese de la Dirección General de la Fundación requerirá mayoría de dos tercios de los votos del Patronato, se notificará al Protectorado de Fundaciones y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS HONORÍFICOS Y DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 32. Miembros Honoríficos e Institucionales.

A propuesta de la Presidencia o del Consejo Ejecutivo, el Patronato podrá nombrar "Presidencia Honorífica" o "Patrono Honorífico" de la fundación con carácter indefinido, a personas físicas o jurídicas de especial relevancia y prestigio comprometidas con los fines y actividades de la fundación y con carácter especial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030; a Organizaciones Internacionales, o Nacionales así como a personas físicas a ellas vinculadas o a instituciones destacadas en los distintos campos de la Ciencias o las Letras; de la Medicina o Ciencias de la Salud, Investigación, e Innovación, Docencia, Cultura, Turismo, la Técnica, el Comercio, la Industria, las Finanzas así como a instituciones públicas o privadas que se hagan merecedores de tal honor según los anteriores criterios.

La Presidencia Honorífica, o en su caso, los Patronos Honoríficos podrán participar en el Patronato y demás Órganos de Gobierno de la fundación con voz, pero sin voto.

Artículo 33. Asociados a la Fundación.

Sin tener la cualificación de patronos, podrán adherirse a la fundación aquellas personas físicas o jurídicas que expresamente lo soliciten.

El Consejo Ejecutivo será competente para determinar su admisión como asociados y establecer las condiciones.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL Y EL VOLUNTARIADO.

Artículo 34. Del Personal de la Fundación.

La fundación contará, bajo dependencia de la Dirección General, con la organización técnica y administrativa adecuada para el cumplimiento de sus fines, así como con su propio personal. Será competencia del Consejo Ejecutivo la decisión sobre la contratación o el nombramiento del personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier índole, que se estime necesario para la mejor realización de los fines de la fundación, fijando sus funciones y retribuciones.

Artículo 35. Del Voluntariado de la Fundación.

Para adquirir la condición de persona voluntaria, colaboradora o cooperante de la fundación se requiere ser persona física y estar interesada en el desarrollo de los fines de la asociación. Las acciones y actividades de voluntariado de la fundación quedarán sujetas en todos sus términos a lo establecido en la vigente Ley 4/2018, de 4 de mayo, Andaluza de Voluntariado.

La solicitud para adquirir la condición de persona voluntaria, colaboradora o cooperante será dirigida al Consejo Ejecutivo de la fundación, quien podrá aceptar dicha solicitud siempre que se cumplan con las condiciones reguladas por la precitada Ley de Voluntariado, los presentes estatutos de la fundación y demás disposiciones, reglamentarias o de carácter general, reguladoras de las actividades de voluntariado.

La fundación en todo momento aplicará las medidas precisas para el mantenimiento de una política de privacidad respecto al voluntariado y las personas colaboradoras; al igual que de transparencia en las actividades y financiación pública que sostengan las actividades de voluntariado.

CAPÍTULO VI. OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 36. El Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor de la fundación es un órgano de asesoramiento para el mejor cumplimiento de sus fines fundacionales.

Estará formado por personas físicas de relevancia o representantes de instituciones de prestigio en los campos científicos, académicos, sociales, culturales, entre otros, que darán apoyo a la fundación. Asimismo, facilitará el trabajo en red y proporcionará relaciones públicas con expertos y miembros de otras organizaciones.

2. El Consejo Asesor estará compuesto por un máximo de diez miembros nombrados por el Patronato entre representantes de entidades o personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, pertenecientes o no a la fundación, propuestos por su Consejo Ejecutivo. El Patronato podrá incrementar el número de miembros del Consejo Asesor, atendiendo a la diversificación de distintas Áreas y necesidades.

3. El Consejo Asesor estará presidido por una persona de especial prestigio que designe la Presidencia del Patronato, y sus componentes tendrán un mandato de dos años, pudiendo ser reelegidos por iguales períodos.

4. El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año, siendo su función principal la de ejercer como órgano consultivo de la fundación a instancias del Patronato o del Consejo Ejecutivo, que será el órgano desde el que se le requiera o al que se dirijan consultas o dictámenes sobre diversos aspectos relacionados con el objeto y fines de la fundación.

Artículo 37. El Comité Científico.

1. El Comité Científico de la fundación se instituye como el órgano de apoyo en el asesoramiento de aquellas áreas o materias específicas que se estimen de relevancia por parte del Consejo Ejecutivo. A tal efecto la emisión de cualquier informe o consulta se realizará a petición del referido Consejo Ejecutivo.

2. El Comité Científico estará compuesto por un número indeterminados de personas relevantes del ámbito de la Universidad, las Ciencias e Investigación, la Empresa, la Cultura o el Deporte y de cualquier otra actividad que venga a desarrollar y organizar la fundación y UNITAR. El Patronato a propuesta del Consejo Ejecutivo de la fundación, determinará su

composición, número máximo y funcionamiento, siendo presidido por un miembro del Patronato y sus reuniones se celebrarán, al menos, una vez al semestre.

3. El Comité podrá dividirse por campos de conocimientos o disciplinas, o bien, actuar de manera cooperativa o multidisciplinar, determinando el Consejo Ejecutivo su composición, número máximo y funcionamiento.

4. La fundación podrá crear otros órganos de mero asesoramiento que considere necesarios para su actividad tales como grupos de trabajo, comisiones, grupos consultivos, entre otras.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 38. Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Fundación.

Convocatorias y sesiones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y para lo no expresamente previsto:

1. Las sesiones del Patronato, Consejo Ejecutivo y restantes órganos colegiados de la fundación, (Consejo Asesor, Comité Científico, Comisiones, y otros que pudieran crearse) serán convocadas de manera presencial o a distancia por la Presidencia. Aun siendo la convocatoria inicialmente presencial, podrá celebrarse mediante la asistencia de uno o más miembros comunicados a distancia, de forma electrónica o telemática, siempre en unidad de acto.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con una antelación mínima de cinco días, y las extraordinarias con 48 horas.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos mediante firma electrónica del secretario general, y en su defecto por la Presidencia.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y el secretario o, en su caso, de quienes les suplan, así como de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el presidente, el secretario general y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan por unanimidad todos sus miembros.

3. La convocatoria deberá contener el orden del día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para su deliberación.

La convocatoria también determinará las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderán por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.

4. Con carácter general y salvo lo dispuesto en estos estatutos para la representación, el voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo, salvo de carácter electrónico o telemático. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté ubicada la Presidencia.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el titular de la Secretaría, que especificará necesariamente y con carácter de mínimo: día, mes y año, hora en que comienza, y en la que el titular de la Presidencia levanta la sesión, carácter ordinario o extraordinario, los asistentes, nombre y apellidos del titular de la Presidencia, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El titular de la Secretaría podrá recoger en el acta aquellas reseñables incidencias suscitadas, bien a iniciativa propia, bien a petición expresa de alguno de los miembros del órgano colegiado.

Las sesiones tanto del Patronato como del Consejo Ejecutivo y los restantes órganos colegiados previstos en estos estatutos podrán ser grabadas mediante medios telemáticos o audiovisuales mediando autorización de la Presidencia, oído a la Secretaría.

El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el secretario de su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El titular de la Secretaría confeccionará el acta con el visto bueno de la Presidencia y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

3. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado, contando para ello con las medidas tecnológicas exigibles.

Artículo 39. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos del Patronato y el Consejo Ejecutivo de la fundación, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los patronos podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la fundación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la fundación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 40. Patrimonio.

1. El patrimonio de la fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos, tangibles e intangibles, integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

4. Los bienes y derechos deberán figurar a nombre de la fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los demás registros públicos que corresponda.

5. Sin perjuicio del Libro de Inventarios y Balances, la fundación llevará, a efectos internos, un Libro Registro de Patrimonio que estará a cargo de la Secretaría, en el que se consignarán los distintos bienes, haciendo constar las circunstancias precisas para su identificación y descripción, así como los datos de adquisición e inscripción.

6. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la llevanza de los demás libros que, en cada momento, exija la legislación vigente, y específicamente los exigidos por el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales, así como los exigidos por la legislación fiscal aplicable.

Artículo 41. Financiación y Recursos económicos.

La fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los patronos, ordinarias o extraordinarias.
- c) Las aportaciones voluntarias económicas o en especie de los colaboradores o cooperantes.
- d) Los donativos, subvenciones o transferencias, que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- e) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por el órgano competente de la fundación.
- f) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la fundación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los patronos ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 42. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica

de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 43. Régimen financiero.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. La fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.
3. En la gestión económico-financiera, la fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 44. Plan de actuación, Inventario, Cuentas anuales y Auditoría.

1. El Patronato elaborará, aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
2. El Patronato confeccionará en cada anualidad y referido al anterior ejercicio económico, el inventario de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
3. La Presidencia formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.
4. La auditoría externa de las cuentas se realizará en los supuestos y forma previstos por la legislación vigente, o cuando así lo acuerde el Patronato.
5. Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la fundación, se presentarán al Protectorado en los veinte días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones de Andalucía. En su caso se acompañará del informe de auditoría.

TÍTULO V

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RENTAS AL OBJETO FUNDACIONAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 45. Reglas de aplicación de las rentas.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, con exclusión de aquellos gastos realizados para el

cumplimiento de los fines estatutarios, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de la obligación señalada en el apartado anterior será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. Los gastos de administración, entendidos como aquéllos directamente ocasionados a los órganos de gobierno, por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los Patronos, por el desempeño de su cargo, tienen derecho a ser reembolsados con la debida justificación.

Artículo 46. Límites de los Gastos de administración.

Los gastos de administración no podrán exceder de los límites marcados en cada momento por la legislación vigente, así como en su caso en los propios acuerdos o normas internas de funcionamiento.

Artículo 47. Concesión de ayudas y becas.

La concesión de ayudas, premios y becas de cualquier tipo se realizará con arreglo a las bases y programas que anualmente apruebe el Patronato, procurando las garantías de publicidad y difusión adecuadas a la naturaleza y cuantía de la prestación.

En dichas bases y programas habrán de tenerse necesariamente en cuenta, junto con los méritos personales y académicos de los posibles beneficiarios, aquellos otros que tengan relación con la finalidad específica de la ayuda en cuestión, e igualmente los distintos niveles económicos de los mismos para favorecer, sobre todo cuando la prestación sea exclusivamente económica, a los pecuniariamente peor dotados.

La determinación de beneficiarios podrá realizarse también de una forma indirecta mediante la colaboración de todo tipo, incluso técnica y/o económica, con otras asociaciones, fundaciones y demás entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen directamente algunas de las actividades encaminadas a la consecución del objeto propio de esta fundación.

Artículo 48. Preferencia entre las formas de determinación de los beneficiarios de las ayudas y becas.

La preferencia entre las formas de determinación de los beneficiarios previstas en el artículo anterior, y su alternancia o posible coincidencia, serán acordadas por el Patronato que habrá de sopesar para ello las distintas circunstancias de tiempo y lugar, la realidad socio-económica del territorio en que se desarrolle la actividad concreta de que se trate dentro de las comprendidas en su objeto y, finalmente, las posibilidades de consecución de una mayor rentabilidad social en la aplicación de sus ingresos y rentas.

Artículo 49. Prioridades en la distribución de ingresos y rentas.

En todo caso, la fijación de prioridades respecto a la distribución de los ingresos y rentas para la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines fundacionales será competencia del Patronato, que podrá delegar en el Consejo Ejecutivo.

TÍTULO VI MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 50. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación. En cualquier caso, procederá a modificar los estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 51. Fusión.

La fundación, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato. Aprobada la fusión, será comunicada al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 52. Extinción.

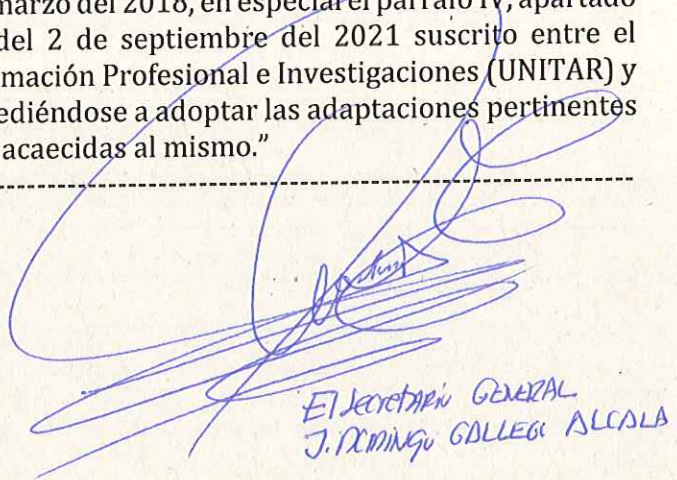
La fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente, exigiéndose el mismo número de votos favorables al acuerdo que en los supuestos anteriores.

Artículo 53. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control y supervisión del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación revertirán a las entidades o fundaciones de interés general que así se decida por mayoría cualificada del Patronato, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y según lo previsto en el artículo 43.5.

Disposición Adicional única:

“Lo dispuesto en los presentes estatutos se fija de conformidad con el contenido del memorando de entendimiento del 13 de marzo del 2018, en especial el párrafo IV, apartado 3 y el protocolo general de actuación del 2 de septiembre del 2021 suscrito entre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, procediéndose a adoptar las adaptaciones pertinentes en función de eventuales modificaciones acaecidas al mismo.”



El Secretario GENERAL
J. DOMINGO GALLEGU ALCALA

**«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA DENOMINADA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
SOSTENIBLE"»** -----

NÚMERO

En MÁLAGA, mi residencia, a

Ante mí, **MIGUEL KRAUEL ALONSO**, Notario de
Málaga, Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, ----

==== C O M P A R E C E N ====

EL EXCMO. SR. DON FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS,
Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
Málaga, cuyas demás circunstancias personales no se
reseñan en razón de su expresado cargo que, por
notoriedad, me consta ejerce. -----

DON JOSE MANUEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ, mayor de
edad, Presidente de la Fundación Unicaja, con
domicilio profesional en Málaga, Plaza de la
Marina, 3, con D.N.I. número 24.879.022-Z.

DON JULIO ANDRADE RUIZ, mayor de edad, Asesor de
Acción Exterior del Ayuntamiento de Málaga; vecino
de Málaga y provisto de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
me acredita, 33370152-G. -----

DON JOSEP ENRIC MILLO i ROCHER, mayor de edad,
Secretario General de Acción Exterior, Unión

Europea y Cooperación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, Economista, con domicilio profesional en Sevilla, Av. De la Guardia Civil, con DNI número..

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, **DON JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones el de la propia Universidad de Málaga, Avenida Cervantes, nº 2, Málaga; provisto de DNI/NIF número 24824890-R. -----

DON FRANCISCO-JAVIER GONZALEZ DE LARA SARRIA, mayor de edad, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, casado, Abogado, con domicilio profesional en Málaga, calle San Lorenzo, número 20, con su Documento Nacional de Identidad número 25.067.080-R.

DOÑA ESTHER SANCHEZ MANZANO mayor de edad, Directora General de la Fundación Sando, Abogada, con domicilio profesional en Málaga, Av. de José Ortega y Gasset, 112, con su Documento Nacional de Identidad número 25.666.221-S.

DON NAFEES AKBARALI, mayor de edad, Ingeniero (BE), con domicilio profesional en Lisboa (Portugal, Avda. Hellen Keller 17, 10der., con su NIE número Y3655409-x.

DON JOAO TALONE, mayor de edad, Ingeniero, con domicilio profesional en Madrid, Calle General Castaños, 4-3 Pta. Dr, con pasaporte portugués número: CC502782.

DOÑA SONIA DIEZ ABAD, mayor de edad, economista, con domicilio profesional en Fuengirola (Málaga), Avda. Margaret Pitarch nº 36, con su Documento Nacional de Identidad número 16.042.973J.

DON ALEXANDER A. MEJIA, Director de la división para las personas de UNITAR y Director de la Red Global CIFAL, con domicilio profesional en Geneva 2, Switzerland, 7 bis, Avenue de la Paix, con pasaporte ecuatoriano número 1202137582.

INTERVIENEN

1) Don Francisco de la Torre Prados en su propio nombre y derecho, y, en función de su cargo, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, expresamente facultado para este otorgamiento por:

a) Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **,

según certificación expedida por la **Secretaría General** del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Doña Alicia García Avilés, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas, siendo la fecha de tal certificación el día **, y que queda unida a esta matriz.-----

Dicha certificación se contiene en ** folios de papel simple, con el membrete de la Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, que rubrico y sello, y de su contenido se dará traslado a las copias de la presente.-----

En esta certificación consta también el acuerdo adoptado en dicho Pleno Municipal, por el que se aprueban los Estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE, los cuales quedan incorporados a esta matriz, conforme más adelante **se** indica.-----

b) Los acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal adoptados en sesión ordinaria celebrada el día **, según consta en certificación expedida por Doña Alicia García Avilés, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, aquí compareciente,

cuyas firmas conozco y considero legítimas, siendo la fecha de expedición de tal certificación el día **, y que queda unida a esta matriz, debidamente rubricado y sellado el folio de papel simple en que se contiene.-----

2) **Don José Manuel Domínguez Martínez,** en representación como Presidente de FUNDACION UNICAJA, domiciliada Málaga, Plaza de la Marina, 3, constituida mediante acta fundacional de fecha ..., elevada a pública mediante acta autorizada por el día ...

3) **Don Julio Andrade Ruiz** en representación como Vicepresidente Ejecutivo de **CIFAL MALAGA,** domiciliada en Málaga, calle Corregidor Francisco de Molina, número 1, constituida mediante acta fundacional de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, elevada a pública mediante acta autorizada por mí el día trece de marzo de dos mil diecinueve, número 975 de protocolo. -----

Con C.I.F. número G-93677516.-----

Hace uso del poder, vigente según afirma, que le fue conferido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2022, en la que se aprobó la renovación de los cargos de la Junta Directiva conforme al artículo 15 de los Estatutos

quedando el Vicepresidente nuevamente facultado para continuar impulsando los trámites necesarios para la aprobación de la Fundación.

4) Don Josep Enric Millo i Rocher, en nombre y representación de la **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, en razón de su cargo, que por notoriedad me consta ejerce. Sus Estatutos aprobados por Decreto 152/2022, de 9 de agosto de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28 Ext. de 11 de agosto de 2022.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía tiene como Código de Identificación Fiscal el siguiente: s4111001f

Fue nombrado Secretario General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo que por notoriedad me consta ejerce, por Decreto 191/2022, de 11 de agosto, que

fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de número 157 de 17/08/2022.

5) Don José Ángel Narvaez Bueno en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** en razón de su cargo, que por notoriedad me consta ejerce. Sus Estatutos aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad de la Junta de Andalucía, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de mayo. -----

La Universidad de Málaga tiene como Código de Identificación Fiscal el siguiente: Q2918001E. -

Fue nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Málaga cargo que por notoriedad me consta ejerce, por Decreto 6/2020, de 14 de enero, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad de la Junta de Andalucía, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de enero. -----

6) Don Francisco-Javier Gonzalez De Lara Sarria en nombre y representación como **PRESIDENTE Y APODERADO** de la entidad "**CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (CEA)**", con domicilio en Sevilla, Isla de La Cartuja s/n, edificio Centro de Servicios Empresariales de Andalucía "Edificio

CSEA"; constituida al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril sobre regularización del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 837/1977 de 22 de abril y disposiciones complementarias. -----

Se rige por los estatutos aprobados por la Asamblea General de fecha 28 de marzo de 1979 y depositados en la Oficina Central de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, en fecha 14 de mayo de 1979 con el número 34 del actual Registro de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, modificados en Asamblea General celebrada el día 22 de septiembre de 1994 y depositados en el referido Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. -----

Con C.I.F. número G-41098609.-----

Hace uso del poder, vigente según afirma, que le fue conferido mediante escritura otorgada ante mi compañero de Sevilla Don José Luis Lledo González, el día veintisiete de enero de dos mil catorce, con el número 104 de su protocolo.-----

7) Doña Esther Sánchez Manzano, en nombre y representación como DIRECTORA GENERAL de la denominada "FUNDACIÓN SANDO", organización sin

ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y de duración indefinida, de ámbito nacional, que tiene afectado su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos; domiciliada en Málaga (Avenida José Ortega y Gasset, número 112. C.P. 29006); constituida mediante escritura formalizada ante el Notario de Málaga, Don Francisco Javier Misas Barba, de 5 de Junio de 2.006, número 1.727 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número de registro 724, fecha de registro de 11 de septiembre de 2006. Tiene C.I.F. número: G 92784412.-----

8) Don Nafees Akbarali en su propio nombre y derecho, con domicilio en Lisboa (Portugal, Avda. Hellen Keller 17, 10 derecha.

Con N.I.E número: Y3655409-x.

9) Don Joao Talone, en su propio nombre y derecho, con domicilio profesional en Rua Castilho nº.165-3º.esq.

Con pasaporte portugués número: CC502782

10) Doña Sonia Díez Abad, en su propio nombre y derecho, con domicilio profesional en Fuengirola (Málaga), Avda. Margaret Pitarch nº 36.

Con su D.N.I. número: 16.042.973J.

11) **Don Alexander A. Mejia**, en su propio nombre y derecho, con domicilio profesional en Geneva 2, Switzerland, 7 bis, Avenue de la Paix,

Con pasaporte ecuatoriano número: 1202137582.

Les identifico por medio de sus respectivos Documentos, antes reseñados, y tienen, a mi juicio, capacidad legal para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCION DE FUNDACION**. En su virtud, -----

=== E X P O N E N ===

I.- Los señores comparecientes declaran su voluntad de constituir la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE**, como organización sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, con domicilio en Málaga, en Plaza del General Torrijos, número 2, y duración indefinida, cuya actividad principalmente la desarrollará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sujeta a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y con el fin principal de: -----

a) El apoyo a las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e

Investigaciones (UNITAR) y de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados, ofreciendo oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, el sector privado y la sociedad civil.-----

b) La formación de líderes y autoridades municipales, así como, la realización de actividades formativas, divulgativas, de investigación y sensibilización y de cooperación al desarrollo, alineados con los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como en colaboración con otras organizaciones internacionales.-----

c) Aprovechar el legado inmaterial de la Asociación CIFAL Málaga y consolidarse en el ámbito internacional.-----

d) La difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y aquellos otros objetivos que con el tiempo se establezcan.-----

e) Contribuir a la educación, a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.-----

f) La realización de actividades de formación permanente del profesorado universitario y no universitario.-----

g) La cooperación internacional al desarrollo.-

La Fundación se regirá por sus Estatutos que, los señores comparecientes me entregan, contenidos en 53 artículos y Disposición Adicional Única, y extendidos en **ocho folios, que yo, Notario, rubrico y sello, dejándolos incorporados a esta matriz, y de su contenido se dará traslado a las copias de la presente.-----

II.- Y, expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, solemnizan esta escritura, por la que.-----

=====OTORGAN:=====

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Dejan y declaran constituida por este otorgamiento la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE**, y aprueban los Estatutos por los que ha de regirse, relacionados en el expositivo I de la presente, los cuales han quedado incorporados a esta matriz, dándose los mismos por íntegramente reproducidos en esta cláusula.-----

Declaran que con la denominación de la Fundación

que por la presente se constituye no existe registrada ninguna otra Fundación, lo que acreditan mediante **certificado firmado electrónicamente de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, que me entregan y yo, Notario, dejo incorporado a esta matriz, debidamente rubricado y sellado el folio de papel simple en que se contiene.-----

SEGUNDO: DOTACION INICIAL DE LA FUNDACIÓN: Los asistentes acuerdan por unanimidad que la dotación inicial de la fundación será de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** que estiman adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales.-----

La aportación de la dotación inicial se realiza en las siguientes proporciones y cuantías:-----

PORCENTAJE PUBLICO

1) AYUNDAMIENTO DE MALAGA, aporta **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**.-----

2) CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, aporta **TRES MIL EUROS (3.000 €)**.-----

3) UNIVERSIDAD DE MALAGA, aporta **DOS MIL EUROS**

(2.000 €) .-----

PORCENTAJE PRIVADO

4) FUNDACION UNICAJA, aporta **SEIS MIL EUROS**

(6.000 €) .-----

5) ASOCIACION CIFAL MALAGA, aporta **TRES MIL EUROS (3.000 €)** .-----

6) FUNDACION SANDO, aporta **DOS MIL EUROS (2.000 €)** .-----

7) DON NAFEES AKBARALI aporta **DOS MIL EUROS (2.000 €)** .-----

8) DON JOAO TALONE, aporta **DOS MIL EUROS (2.000 €)** .-----

9) CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA, aporta **DOS MIL EUROS (2.000 €)** .-----

10) DOÑA SONIA DIEZ ABAD, aporta **DOS MIL EUROS (2.000 €)** .-----

(**Forma de realización de las aportaciones)

Formarán también parte de la dotación los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.-----

TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL PATRONATO.-----

Por unanimidad de todos los presentes se acuerda constituir el Patronato de la Fundación y órgano de Gobierno y representación de la misma, quedando integrado por las personas que a continuación se indican:-----

PATRONOS FUNDADORES NATOS:-----

La Universidad de Málaga, que ostenta la Presidencia del Patronato.-----

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que ostenta la Vicepresidencia del Patronato.-----

La Fundación UNICAJA.-----

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía-----

La Asociación CIFAL Málaga.-----

La Confederación de Empresarios de Andalucía.--

La Fundación SANDO.-----

Sr. Nafees Akbarali.-----

Sra. Sonia Díez Abad.-----

Sr. Francisco de la Torre Prados.-----

Sr. Alexander Mejía.-----

Sr. Joao Talone.-----

El cargo de patrono fundador nato tendrá carácter indefinido. -----

PATRONOS ELECTOS:-----

Coinciden a la presente con los patronos fundadores, siendo estos los siguientes:

La Universidad de Málaga.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga

La Fundación UNICAJA.-----

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía-----

La Asociación CIFAL Málaga.-----

La Confederación de Empresarios de Andalucía.--

La Fundación SANDO.-----

Sr. Nafees Akbarali.-----

Sra. Sonia Díez Abad.-----

Sr. Francisco de la Torre Prados.-----

Sr. Alexander Mejía.-----

Sr. Joao Talone.-----

Las circunstancias personales de los patronos electos nombrados constan en la comparecencia de esta escritura.-----

Los señores comparecientes, en cuanto miembros electos del Patronato, aceptan el nombramiento y toman posesión de sus cargos, declarando tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos o encontrarse

en situación de incompatibilidad legal aceptando los presentes en este acto su designación expresamente, aceptación que llevan a cabo conforme a lo determinado en la Ley 50/2002.-----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS.-----

Por unanimidad de los presentes se procede a la designación de los cargos que a cada patrono corresponde en el seno del Patronato, resultando designados, por unanimidad:-----

PRESIDENTE: **UNIVERSIDAD DE MALAGA.**-----

VICEPRESIDENTA: **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA.**-----

SECRETARIO NO PATRONO: **DON JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA,** mayor de edad, funcionario de carrera, con DNI 44582427-D.-----

VOCALES:

La Fundación UNICAJA.-----

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía-----

La Asociación CIFAL Málaga.-----

La Confederación de Empresarios de Andalucía.--

La Fundación SANDO.-----

D. Nafees Akbarali.-----

D^a. Sonia Díez Abad.-----

D. Francisco de la Torre Prados.-----

D. Alexander Mejía.-----

D. Joao Talone.-----

Al igual que al ser designados como Patronos electos, los presentes en este acto aceptan expresamente el cargo para el que han sido designados dentro del Patronato, declarando, igualmente, su capacidad, habilitación y compatibilidad.-----

Conforme a todo lo anterior, todos los patronos electos designados presentes en este acto, aceptan su nombramiento y respectivo cargo y toman posesión de los mismos, remitiéndose en sus datos personales a los dichos en la comparecencia e intervención de esta escritura, y manifestando todos no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad legal.-----

QUINTO.- A los efectos de dotar a la Fundación de su imprescindible capacidad de obrar y permitir tanto su puesta en marcha como su diario funcionamiento, y en ejercicio de la capacidad que los Estatutos Fundacionales otorga al Patronato para delegar en los cargos y/o personal de la Fundación, de entre sus funciones, todas aquellas que estime convenientes salvo las indelegables por

Ley, por unanimidad, se acuerda:-----

Delegar en el Presidente y Vicepresidente de la Fundación, con carácter solidario, general no limitativo, todas las competencias y facultades del patronato concernientes a su gobierno y administración relacionadas en el Artículo 14 de los Estatutos, salvo las indelegables por Ley.----

Así mismo se acuerda, por unanimidad, delegar en el Presidente y Vicepresidente del Patronato **UNIVERSIDAD DE MALAGA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA**, respectivamente, solidariamente y con carácter temporal hasta que por este Patronato se acuerde su finalización y/o revocación, todas las competencias y funciones requeridas para realizar cuantas acciones y gestiones sean necesarias para la puesta en marcha y normal funcionamiento y administración de la Fundación.-----

SEXTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.-----

El Patronato deberá realizar y llevar a cabo cuantas gestiones y actos sean necesarios para, tras el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución, se cumplan los requisitos legales necesarios que otorguen a la Fundación su personalidad jurídica y, por tanto, capacidad de obrar. -----

A tal efecto el propio Patronato, por unanimidad, delega expresamente en su Presidente y Vicepresidenta, **UNIVERSIDAD DE MALAGA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA**, respectivamente, y con carácter **SOLIDARIO**, cuantas facultades sean necesarias, adecuadas y/o convenientes a fines de la inscripción de la Fundación en el competente Registro de Fundaciones, con capacidad específica para otorgar los documentos, públicos o privados, que a tales fines fueren oportunos, incluso escrituras de aclaración, complementarias, rectificación o subsanación de la presente y de los Estatutos, adecuándolos a la normativa en materia de Fundaciones, sin limitación.-----

SÉPTIMO: SOLICITUD FISCAL.- Se solicita le sean aplicadas a la presente escritura, las exenciones fiscales y tributarias que sean procedentes de conformidad con la legalidad vigente.-----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal.-----

PROTECCION DE DATOS: De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 le informamos que este Despacho Notarial y la Dirección General de

Seguridad Jurídica y Fe Pública son responsables de tratamiento de datos con las finalidades del otorgamiento del documento público y su facturación y, su archivo, respectivamente. Tiene reconocidos derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición tal y como se explica en la información adicional que puede solicitar en recepción. -----

Así se otorga y firma conmigo, después de ser leído por sí, y a su opción, este instrumento público; de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que su otorgamiento ante mí, que tiene lugar en este acto, se adecua a la legalidad aplicable y a voluntad debidamente informada, y de su total contenido extendido en seis folios de papel notarial, serie y números el del presente y cinco más precedentes en orden correlativo inverso, yo, Notario, doy fe -----



INFORME RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE

En relación a la participación del Excmo. Ayuntamiento en la constitución de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Ilma. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2.017, aprobó el Acuerdo adoptado con la Agencia Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (en adelante UNITAR) para el establecimiento de un Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes en Málaga (en adelante CIFAL-Málaga).

Posteriormente, se constituyó la entidad “Asociación CIFAL MÁLAGA”, con CIF G-93677576 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 4 de enero de 2021 y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Málaga el 20 de abril de 2021. Así las cosas, CIFAL MÁLAGA desempeña, un papel clave en el desarrollo de capacidades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al ofrecer oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil.

Así las cosas, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2021, los miembros de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación CIFAL MÁLAGA acordaron el inicio de los trámites de aprobación de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible (Fundación IDS) y su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones. Posteriormente, en sesión de 7 de diciembre de 2022 han acordado la aprobación definitiva de los referidos estatutos.

Es dable señalar que el proyecto de Estatutos aprobados en la sesión de 7 de diciembre de 2022 se ajusta a la normativa vigente (Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de Andalucía y Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero) y consta certificado emitido por el Registro de Fundaciones de

Código Seguro De Verificación	BjLMy5CDV5wqjYxVMBwqAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	09/12/2022 08:54:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BjLMy5CDV5wqjYxVMBwqAw==		





Andalucía de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía relativo a que no consta inscrita ninguna Fundación con una denominación igual o semejante, ni tampoco coincide con denominaciones que tengan reserva temporal en ese Registro para su utilización.

Conforme a la previsión de su proyecto de Estatutos, la Fundación desarrollará, entre otras, las actividades propias como campañas de difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y de otros acuerdos nacionales e internacionales y la organización de charlas, seminarios, jornadas, conferencias, y en general acciones informativas/formativas sobre los ODS, así como la captación de fondos públicos y privados para su financiación. En definitiva, llevará a cabo cuantas actividades sirvan al desarrollo y cumplimiento de sus fines y, especialmente, las relacionadas con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR).

Asimismo, tendrá por objeto lo siguiente:

- a) El apoyo a las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados, ofreciendo oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, el sector privado y la sociedad civil.
- b) La formación de líderes y autoridades municipales, así como, la realización de actividades formativas, divulgativas, de investigación y sensibilización y de cooperación al desarrollo, alineados con los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como en colaboración con otras organizaciones internacionales.
- c) Aprovechar el legado inmaterial de la Asociación CIFAL Málaga y consolidarse en el ámbito internacional.
- d) La difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y aquellos otros objetivos que con el tiempo se establezcan.
- e) Contribuir a la educación, a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.
- f) La realización de actividades de formación permanente del profesorado universitario y no universitario.
- g) La cooperación internacional al desarrollo.

En este sentido, el artículo 3.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que *“las fundaciones deberán perseguir fines de interés general como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento*

Código Seguro De Verificación	BjLMy5CDV5wqjYxVMBwqAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	09/12/2022 08:54:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BjLMy5CDV5wqjYxVMBwqAw==		





institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado y de respaldo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera otros de análoga naturaleza, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y estatutarios y de defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica y desarrollo tecnológico, o de establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios.”

INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL

En relación a la competencia que ostenta este Ayuntamiento para participar en la constitución de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible (Fundación IDS) es conveniente recordar lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme al cual *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Sobre la base de la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales que el artículo 149.1.3 de la Constitución atribuye al Estado se asienta la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción Exterior del Estado, que reafirma la competencia del Gobierno en su papel de dirección de la política exterior, y sus facultades de coordinación de la Acción Exterior de todos los actores en el exterior. Y, en el mismo sentido, el artículo 247 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia de las corporaciones locales en materia de acción exterior al establecer que *“la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones Locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de Cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”*.

La razón de ello es que en un mundo globalizado e interdependiente como el actual, la política exterior de un Estado no puede ser llevado a cabo en solitario por éste, ya que, al incidir de manera directa e inmediata en la vida e intereses de los ciudadanos, debe ejecutarse en coordinación con otros actores (Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas, Corporaciones Locales), aun cuando éstos carezcan de personalidad jurídica internacional.

Por tanto, la competencia municipal en la materia cuenta con amparo legal y, el interés público que se persigue con la participación del Excmo. Ayuntamiento en la constitución de Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible se infiere de los compromisos asumidos tras el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2.017 por el que se aprobó el

Código Seguro De Verificación	BjLMY5CDV5wqjYxVMBwqAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	09/12/2022 08:54:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BjLMY5CDV5wqjYxVMBwqAw==		





establecimiento de un Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes en Málaga.

En el mismo orden de cosas, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno ha puesto en marcha el Plan de Acción Exterior 2021-2023, siendo el establecimiento de alianzas uno sus ejes estratégicos.

Conectando el programa de desarrollo de capacidades que desarrolla CIFAL MÁLAGA con las competencias que desarrolla el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, se propone la participación del Ayuntamiento de Málaga en la constitución de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible (Fundación IDS).

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos, *“la designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los patronos fundadores y constará, bien en la escritura de constitución, o en las posteriores diligencias notariales de adhesión o agregación. Desde su constitución el primer Patronato podrá ejercer sus funciones de gobierno previstas en estos estatutos y en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de los posteriores nombramientos de patronos que se realicen. Los patronos aceptarán su condición o cargo de patrono en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.”* Contemplándose, en su artículo 13.6 que *“son Patronos Fundadores natos, una vez que acepten, las siguientes personas o instituciones: La Universidad de Málaga, que ostenta la Presidencia del Patronato, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que ostenta la Vicepresidencia del Patronato, la Fundación UNICAJA, la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, la Asociación CIFAL Málaga, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Fundación SANDO, D. Nafees Akbarali, Dña. Sonia Díez Abad, D. Francisco de la Torre Prados, D. Alexander Mejía y D.Joao Talone.”*

CUOTA DE PATRONO

Según se ha expuesto y conforme a la previsión estatutaria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga será Patrono Fundador nato y ostentará la Vicepresidencia del Patronato, una vez que acepte su condición.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Fundación, una de las obligaciones de los patronos será la de *“abonar puntualmente las cuotas o aportaciones económicas fijadas por el Patronato para el sostenimiento de la fundación”*. Siendo, en el mismo orden de cosas, una de las fuentes de financiación de la fundación, *“las cuotas de los patronos, ordinarias o extraordinarias”*

Código Seguro De Verificación	BjLMY5CDV5wqjYxVMBwqAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	09/12/2022 08:54:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BjLMY5CDV5wqjYxVMBwqAw==		





A pesar de que no se ha fijado estatutariamente ninguna cuota concreta para los patronos fundacionales, en el Plan de Financiación y Viabilidad aprobado por la Asamblea General de la Asociación CIFAL que se acompaña al presente informe se incluye la previsión de que, una vez constituida la Fundación y durante los 3 primeros años, haya una aportación anual de 30.000 euros del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el sostenimiento de la Fundación.

Por otra parte, es conveniente señalar que la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible tendrá carácter mayoritariamente privado. Con lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 128.1 letra b) de la Ley 40/15, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el patrimonio de la Fundación no podrá estar integrado en más del 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público institucional. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En este sentido y conforme al artículo 11.c) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aportación inicial para la constitución de fundación deberá ser de 30.000€. Pues bien, conforme al Plan de Financiación y Viabilidad aprobado por la Asamblea General de la Asociación CIFAL que se acompaña al presente informe, se prevé que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga colabore en la constitución de la Fundación con la aportación de 6.000 euros para la dotación del capital fundacional. Estableciéndose que el resto de las aportaciones provengan de la Fundación Unicaja (6.000 euros), la actual Asociación CIFAL MÁLAGA (3.000 euros), Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía (3.000 euros), Universidad de Málaga (2.000 euros), Confederación de Empresarios de Andalucía (2.000 euros), Fundación Sando (2.000 euros), D. Nafaees Akbarali (2.000 euros), D. Joao Talone (2.000 euros), D^a. Sonia Díez (2.000 euros).

En definitiva, se prevé que la adhesión conlleve una aportación inicial de 6.000 euros, en concepto de aportación al fondo fundacional. Por lo que se ha consignado crédito suficiente en la partida presupuestaria 31/9242/87000/2900 para hacer frente a tal aportación durante el año 2022 tras la aprobación del Séptimo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, que entró en vigor el 5 de diciembre de 2022. Además, será necesario consignar en los presupuestos municipales del año 2023 y siguientes (durante 3 años), la previsión de una aportación municipal en concepto de mantenimiento de la Fundación, que inicialmente se estima en 30.000 euros anuales.

Código Seguro De Verificación	BjLMy5CDV5wqjYxVMBwqAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Rocio Rodríguez Manzano	Firmado	09/12/2022 08:54:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BjLMy5CDV5wqjYxVMBwqAw==		





ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

La competencia para aprobar la participación del Ayuntamiento en la constitución de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible y, por tanto, para la aprobación de sus Estatutos le corresponde al Pleno, de acuerdo con el Informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 27 de octubre de 2021 y CSV nGhxVVX3n/x8w0G0DF/3Aw== . En dicho informe se atiende a la configuración del Pleno *“como un órgano con potestad normativa, de debate de las grandes políticas locales, de adopción de decisiones estratégicas y de control del poder ‘ejecutivo’, en el que se residencia el principio representativo”* y a la trascendencia temporal del acuerdo de participación en la Fundación, que previsiblemente se extenderá a sucesivos mandatos corporativos, por lo que tendrán *“que asumir las siguientes Corporaciones los compromisos de representación en ellas y las demás obligaciones derivadas de la condición de socio”*.

Finalmente, se precisará para su aprobación mayoría simple de votos del Pleno, según dispone el artículo art.123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se propone a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno que eleve al Pleno tanto la propuesta de participación del Excmo. Ayuntamiento en la constitución de Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible y la aprobación de su proyecto de Estatutos, como la asunción de los compromisos económicos que ello conlleve, una vez recabado el informe de la Intervención General.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de superior criterio.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

Fdo: Rocío Rodríguez Manzano

Código Seguro De Verificación	BjLMY5CDV5wqjYxVMBwqAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	09/12/2022 08:54:15
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BjLMY5CDV5wqjYxVMBwqAw==		





ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Expediente: Informe sobre participación de este Ayuntamiento en la constitución de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE

Vista el expediente sobre la propuesta de participar como socio fundador minoritario en la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PRIMERO.- Antecedentes.-

-Acuerdo de la JGL con UNITAR para el establecimiento de un Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes en Málaga (CIFAL)
-Acuerdo del Pleno por el que se acordó participar en la constitución de la **Asociación** CIFAL Málaga.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.-

-Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en particular la disposición adicional novena incluida por la Ley 27/2013.
-Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular los artículos 14, 38 y 43.5.
-Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular los artículos 128 y 129
-Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular artículo 7.3

TERCERO.- Tipo de expediente.

Según consta en el expediente se trata de la participación del Ayuntamiento como socio fundador **minoritario** en una nueva Fundación denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE aportando como dotación fundacional 6.000 € de una dotación total de 30.000 €, siendo el resto de fundadores la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, la Asociación CIFAL Málaga, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Fundación Sando y 3 personas físicas que esta Intervención desconoce, pero se mencionan.

La suma de aportaciones privadas a la dotación fundacional supera a la suma de aportaciones públicas, por lo que en principio la Fundación será y nace como privada.

Código Seguro De Verificación	2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	09/12/2022 10:42:58	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==			



Consta en el expediente compromiso del Vicepresidente de la Asociación CIFAL Málaga de disolverse como Asociación una vez sea creada la Fundación y termine una serie de proyectos que están en marcha.

Este compromiso deberá hacerse real para que no coexistan dos entes con similares características y competencias y no haya relaciones de participaciones indirectas entre Ayuntamiento, Asociación y Fundación.

Se adjunta al expediente informe propuesta del Área de Participación Ciudadana y Acción Exterior de fecha 09/12/2022 que motiva la competencia municipal sobre la que se manifiesta la participación de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente:

- ✓ Informe de fecha 09/12/2022 del Área de Participación Ciudadana y Acción Exterior
- ✓ Borrador de Estatutos de la Fundación.
- ✓ Minuta (borrador) de la escritura pública que incluye los patronos fundadores y sus aportaciones iniciales
- ✓ Borrador de Propuesta de Sra. Concejala al Pleno acordando la participación en la Fundación, con una dotación de este Ayuntamiento de 6.000 €, aprobación de los estatutos y el compromiso de consignar en presupuestos futuros cantidad estimada en 30.000€ anuales al mantenimiento ordinario de la Fundación.
- ✓ Acuerdo de 2021 de la Asociación CIFAL Málaga manifestando interés en constituir una Fundación
- ✓ Resolución de 28/11/2022 del Vicepresidente de la Asociación por el que manifiesta la voluntad de disolución una vez creada la Fundación y determinados proyectos pendientes.
- ✓ Programa de Actuación por periodo de 3 años que recoge objetivos y actividades a desarrollar y estimación de ingresos y gastos, entre los que se incluye estimación de aportación anual al mantenimiento ordinario por 30.000 € por parte de este Ayuntamiento.

Existe crédito para la dotación inicial al fondo dotacional de 6.000 € al incluirse en el expediente de modificación de créditos 7/2022 aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, que ha sido publicado en BOP el pasado 05/12/2022 y entrado en vigor el mismo, consignado en la partida 31.9242.870.00.2900.

Por la parte de ejercicios futuros deberá consignarse en el capítulo 4 de los presupuestos generales de los ejercicios 2023, 2024 y siguientes, las cantidades que se aprueben por parte de la Fundación para el mantenimiento ordinario, que en principio se estiman en 30.000 € anuales.

CUARTO.- Procedencia de la participación.

La Disposición adicional novena de la Ley 7/1985 referente al “Redimensionamiento del sector público local” en el punto 1 establece limitaciones a las entidades locales del art. 3.1 de la misma al indicar que:

“... no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás

Código Seguro De Verificación	2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	09/12/2022 10:42:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==		





entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste”.

Esta entidad no cuenta con Plan Económico Financiero en la actualidad ni Plan de Ajuste vigente, tal y como se puso de manifiesto en el informe de esta Intervención sobre el cumplimiento de las reglas fiscales a la Liquidación del presupuesto 2020 y 2021.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica:

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como **cualquier otra actuación** de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Ante la situación producida por la pandemia y la activación de la cláusula de salvaguardia y la suspensión de las reglas fiscales tras su aprobación por Acuerdo del Congreso de los Diputados el 6/octubre/2020, resulta inaplicable los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto para el 2021. Esta situación de suspensión ha sido prorrogada también para 2022 y 2023. No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

1. Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.

En cuanto a la dotación inicial, asciende a 6.000 € derivados del séptimo expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

En cuando a la dotación para mantenimiento anual futuro, deberá asumirse compromiso expreso por el Pleno y va a afectar disminuyendo la estabilidad presupuestaria y aumentando el gasto computable dentro de los cálculos de la regla de gasto en 30.000 € anuales, que es lo previsto en su Plan de Actuación con un horizonte inicial de 3 años.

2. Sostenibilidad financiera.

Según los datos económicos presupuestarios de la última liquidación la entidad cuenta con Ahorro Neto positivo, Remanente de Tesorería Positivo, capacidad de financiación e índice de endeudamiento por debajo del 75 %.

Así mismo según informe de ejecución trimestral correspondiente al 3T/2022 se estima capacidad de financiación y la corporación cumple con el PMP según datos correspondiente a los últimos meses.

Código Seguro De Verificación	2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	09/12/2022 10:42:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==		





Según lo expuesto, el coste de la operación afectaría al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en 6.000€ en 2022 y en 30.000 € a partir de 2023, si bien no afectará a la sostenibilidad financiera de la corporación, pues no se tiene previsto acudir al endeudamiento y se estima cumplimiento del PMP.

SEXTO.- Aprobación.

Corresponde al Pleno la aprobación de los acuerdos relativos a la participación **en organizaciones supramunicipales** en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local por mayoría absoluta del número legal de miembros.

No obstante Secretaría General de este Ayuntamiento ha informado, que la participación en estas asociaciones o fundaciones (que no son mancomunidades, ni consorcios ni entes más allá de un ente público territorial o municipal) es competencia del Pleno por su repercusión presupuestaria futura más allá de 4 años, pero por mayoría simple, con lo que debe seguirse el criterio que marca la Secretaría General en cuanto al órgano competente.

SÉPTIMO.- Conclusión.

El presente informe que se emite es económico, velando por una adaptación a la régimen jurídico, pero desde un aspecto económico, presupuestario y de estabilidad. Respetando la parte económica de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propia de régimen de haciendas locales, sin entrar en aspectos jurídicos de quorum de votaciones y composiciones de órganos, cuyo estudio y aspecto jurídico se escapa de este informe de Intervención General.

Se ha vigilado y se informa favorable el respeto a lo regulado en los artículos 14 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto que la dotación fundacional debe ser un mínimo de 30.000 € y puede dotarse mediante aportaciones de bienes o derechos de cualquier clase, debiendo estar previamente valoradas las aportaciones no dinerarias y presentarse un programa de actuación, artículo 38 en cuanto a la previsión recogida en el borrador de estatutos de destino de los ingresos y rentas de la Fundación, y se valora positivamente que en caso de disolución se incorpore la posibilidad de que el Ayuntamiento recupere su porcentaje de aportación dotacional en base al artículo 43.5, si bien debería haberse recogido de una forma más expresa.

A la vista de los antecedentes y documentación que consta en el expediente remitido se expide el presente **informe favorable** a la propuesta de participar de forma **minoritaria** en la Fundación.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno.

A/A del ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANAY ACCIÓN EXTERIOR del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	09/12/2022 10:42:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2ZZP7pZUDnA8mUH4Ivss1A==		





PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIAS Y BUEN GOBIERNO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOSTENIBLE

La Ilma. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2.017, aprobó el Acuerdo adoptado con la Agencia Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (en adelante UNITAR) para el establecimiento de un Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes en Málaga (en adelante CIFAL-Málaga).

Posteriormente, se constituyó la entidad “Asociación CIFAL MÁLAGA”, con CIF G-93677576 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 4 de enero de 2021 y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Málaga el 20 de abril de 2021. Así las cosas, CIFAL MÁLAGA desempeña, un papel clave en el desarrollo de capacidades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al ofrecer oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil.

Así las cosas, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2021, los miembros de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación CIFAL MÁLAGA acordaron el inicio de los trámites de aprobación de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible (Fundación IDS) y su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones. Posteriormente, en sesión de 7 de diciembre de 2022 han acordado la aprobación definitiva de los referidos estatutos.

Conforme a la previsión de su proyecto de Estatutos, la Fundación desarrollará, entre otras, las actividades propias como campañas de difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y de otros acuerdos nacionales e internacionales y la organización de charlas, seminarios, jornadas, conferencias, y en general acciones informativas/formativas sobre los ODS, así como la captación de fondos públicos y privados para su financiación. En definitiva, llevará a cabo cuantas actividades sirvan al desarrollo y cumplimiento de sus fines y, especialmente, las relacionadas con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR).

En relación a la competencia que ostenta este Ayuntamiento para participar en la constitución de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible (Fundación IDS) es conveniente recordar lo dispuesto en el artículo 25 de la

Código Seguro De Verificación	lrZzwJvTYSOQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	09/12/2022 12:11:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lrZzwJvTYSOQ/Qj4Ltw8nQ==		





Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme al cual *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Sobre la base de la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales que el artículo 149.1.3 de la Constitución atribuye al Estado se asienta la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción Exterior del Estado, que reafirma la competencia del Gobierno en su papel de dirección de la política exterior, y sus facultades de coordinación de la Acción Exterior de todos los actores en el exterior. Y, en el mismo sentido, el artículo 247 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia de las corporaciones locales en materia de acción exterior al establecer que *“la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones Locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de Cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”*.

La razón de ello es que en un mundo globalizado e interdependiente como el actual, la política exterior de un Estado no puede ser llevado a cabo en solitario por éste, ya que, al incidir de manera directa e inmediata en la vida e intereses de los ciudadanos, debe ejecutarse en coordinación con otros actores (Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas, Corporaciones Locales), aun cuando éstos carezcan de personalidad jurídica internacional.

Por otra parte, el interés público que se persigue con la participación del Excmo. Ayuntamiento en la constitución de Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible se infiere de los compromisos asumidos tras el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2.017 por el que se aprobó el establecimiento de un Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes en Málaga.

En el mismo orden de cosas, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno ha puesto en marcha el Plan de Acción Exterior 2021-2023, siendo el establecimiento de alianzas uno sus ejes estratégicos.

Conforme a la previsión estatutaria de la Fundación, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga será Patrono Fundador nato y ostentará la Vicepresidencia del Patronato, una vez que acepte su condición. Por lo que, una de sus obligaciones como patrono será la de *“abonar puntualmente las cuotas o aportaciones económicas fijadas por el Patronato para el sostenimiento de la fundación”*.

Pues bien, de conformidad con el Plan de Financiación y Viabilidad aprobado por la Asamblea General de la Asociación CIFAL se prevé que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga colabore en la constitución de la Fundación con la

Código Seguro De Verificación	lrZzwJvTYSOQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	09/12/2022 12:11:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lrZzwJvTYSOQ/Qj4Ltw8nQ==		





aportación de 6.000 euros para la dotación del capital fundacional y, una vez constituida la Fundación y durante los 3 primeros años, con una aportación anual de 30.000 euros para su sostenimiento.

En definitiva, se prevé que la adhesión conlleve una aportación inicial de 6.000 euros. Por lo que se ha consignado crédito suficiente para hacer frente a tal aportación durante el año 2022 tras la aprobación del Séptimo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, que entró en vigor el 5 de diciembre de 2022. Además, será necesario consignar en los presupuestos municipales del año 2023 y siguientes, la previsión de aportación de 30.000 euros anuales en concepto de mantenimiento de la Fundación.

Finalmente, la competencia para aprobar la participación del Ayuntamiento en la constitución de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible y, por tanto, para la aprobación de sus Estatutos le corresponde al Pleno, de acuerdo con el Informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 27 de octubre de 2021 y CSV nGhxVVX3n/x8w0G0DF/3Aw== .

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 9 de diciembre de 2022 y CSV BjLMY5CDV5wqjYxVMBwqAw== y el informe favorable de la Intervención General de 9 de diciembre de 2022 y CSV 2ZZP7pZUDnA8mUH4lvss1A==, se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar tanto la participación del Ayuntamiento de Málaga en la constitución de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible, como su proyecto de Estatutos y la aportación municipal al capital fundacional.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos municipales de 2023 y siguientes la aportación anual correspondiente al mantenimiento ordinario de la Fundación, que inicialmente se estima en 30.000 € al año.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

Fdo: Mar Torres Casado de Amezúa

Código Seguro De Verificación	lrZzwJvTYSOQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	09/12/2022 12:11:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lrZzwJvTYSOQ/Qj4Ltw8nQ==		

